



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

24 DE OCTUBRE DE 1990

5021

No. 2141

DECRETO 0099

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, -
SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SI-
GUIENTE:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y -
Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confie-
ren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución
Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En la anualidad que se analiza, el Honorable Ayuntamien-
to Constitucional de Balancán, Tabasco, ingresó la cantidad
de \$10,038'048,976.00 distribuidos de la forma siguiente:

A) Recursos Presupuestales, que comprenden:

1. Existencia Inicial	\$	8'444,757.00
2. Recursos Propios		319'415,040.00
3. Participaciones		7,479'624,644.00
QUE SUMAN	\$	7,807'484,441.00

B) Ingresos Ajenos al Pre-
supuesto

		2,230'564,535.00
TOTAL DE INGRESOS	\$	10,038'048,976.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1. La Existencia Inicial, es la cifra que en efectivo, reci-
be una Administración Municipal, cuando inicia sus opera-
ciones administrativas.
2. Recursos Propios, son aquellos que se derivan de los ru-
bros contenidos en la Ley de Ingresos Municipales y cu-

vos ingresos obtiene el Ayuntamiento conceptualizados -
en Impuestos, Productos y Aprovechamientos.

3. Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayun-
tamiento y que emanan de la aplicación de las Leyes y --
Convenios que se suscriben entre los Municipios, el Esta-
do y la Federación.

4. Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, agru-
pamos aquellos que se derivan de las retenciones del --
I.S.R., I.S.P.T., Seguro Social, ISSSTE, ISSST, Cuotas -
y Programas Federales y Estatales.

Por lo que una vez integrados los conceptos anteriormente --
mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, pasamos a la
revisión y análisis de sus

EGRESOS

En el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre
de 1989, el Municipio de Balancán, Tabasco, ejerció recursos
por la cantidad de \$9,528'170,216.00 desglosados en la forma
siguiente:

1. Gasto Corriente	\$	3,415'076,802.50
2. Gasto de Inversión		3,932'438,701.50
QUE SUMAN	\$	7,347'515,504.00
3. Egresos Ajenos	\$	2,180'654,757.00
TOTAL DE EGRESOS	\$	9,528'170,216.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. El primer rubro del gasto corriente está integrado por
diversos conceptos cuyas erogaciones se justifican por
sueldos del personal, artículos y material de consumo,
servicios generales diversos, como: Energía Eléctrica,

teléfono, reparación y mantenimiento de muebles, e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencia contenido en el Programa Operativo Anual y referido a diversos como: Ayuda a indigentes, becas, apoyos al sector agropecuario e industrial, y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$	1,637'145,082.00
B) Artículos y materiales de consumo		525'361,377.00
C) Servicios Generales		1,217'670,690.50
D) Transferencias		34'899,653.00
Total de gasto corriente	\$	3,415'076,802.50

2. Por Gasto de Inversión debemos de entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la infraestructura física, para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, obras hidráulicas, obras urbanísticas, promoción y fomento de actividades agropecuarias, educativas y sociales, estudios de preinversión y adquisición de bienes muebles e inmuebles; en tal concepto, el rubro que nos ocupa podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$	633'383,996.00
B) Construcción y obras Públicas		2,433'470,981.00
C) Promoción y Fomento		865'583,724.50
TOTAL GASTO DE INVERSION	\$	3,932'438,701.50

3. En el rubro de las Erogaciones Ajenas al Presupuesto, incluimos los pagos de cuotas por concepto de retenciones a los trabajadores en el Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre productos del Trabajo, pago de cuotas del Seguro Social, del ISSET y del ISSSTE; así como la realización de las obras por Convenios Estatales y Federales. De tal manera que podamos desglosar el anterior concepto de la siguiente manera:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	663'470,823.00
B) Egresos Ajenos por Convenios Federales		53'382,493.00
C) Egresos Ajenos por cuotas sindicales, ISSET, ISSSTE, IMSS, I.S.R. e I.S.P.T.		1,463'801,441.00
TOTAL DE EGRESOS AJENOS		2,180'654,757.00

Del análisis final de la Cuenta Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, se desprende:

Total de Ingresos	\$	10,038'048,976.00
Total de Egresos		9,528'170,261.00
Saldo en Caja al 31 de diciembre 1989	\$	509'878,715.00

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado por manda to Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior le concede facultades expresas para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el Organismo Técnico del Honorable Congreso del Estado que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, en el cuerpo del presente Decreto y de lo que se desprende que la Legislatura del Estado revisará las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de egresos de los mismos fueron aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0099

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2142

DECRETO 0100

LIC. SALVADOR J. NELE CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local; y tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Durante el año que se analiza, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, obtuvo por concepto de ingresos, la cantidad de \$ 21,441'821,816.28 integrado en la siguiente forma:

A) Recursos Presupuestales que comprende:

1. Existencia Inicial	\$	154'101,253.28
2. Recursos Propios		1,488'716,481.00
3. Participaciones		<u>17,621'080,631.00</u>
	\$	19,263'898,365.28

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto		<u>2,177'923,451.00</u>
TOTAL DE INGRESOS	\$	21,441'821,816.28

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

- La Existencia Inicial es la cantidad en efectivo y/o documentos con que inicia operaciones la Administración Municipal.
- Recursos Propios, son aquellos recursos que el Ayuntamiento obtiene derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales, por concepto de Derechos, Impuestos, Productos y Aprovechamientos.
- Participaciones, son aquellas cantidades que los Municipios obtienen derivadas de las Leyes y Convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.
- En el rubro de Ingresos Ajenos al Presupuesto se agrupan todos aquellos ingresos derivados de las retenciones del I.S.P.T. cuotas y programas de inversiones Federal y Estatal.

Una vez relacionados los diferentes conceptos que integran los ingresos del Ayuntamiento, cuya Cuenta Pública se analiza, pasamos a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

Durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1989, el Municipio de Comalcalco, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de \$ 19,632'634,866.00

C O N C E P T O

I M P O R T E

Gasto corriente	\$	7,740'909,323.14
Gasto de inversión		10,382'695,087.86
Erogaciones Extraordinarias		<u>744,631.00</u>
Suman Egresos Presupuestales	\$	18,124'349,042.00
Más Egresos Ajenos		<u>1,508'285,824.00</u>
TOTAL DE EGRESOS:	\$	19,632'634,866.00

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- El Gasto Corriente lo constituyen las erogaciones por concepto de sueldos del personal, artículos y materiales de consumo, servicios generales, tales como energía eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto del Programa Operativo Anual y que se refieren a ayuda a indigentes, becas, apoyo al sector agropecuario y a la industria, analizados de la siguiente manera:

A) Servicios Personales	\$	4,215'032,088.00
B) Artículos y Materiales de Consumo		1,084'760,350.91
C) Servicios Generales		2,160'783,314.56
D) Transferencias		<u>280'333,569.67</u>
Total del gasto corriente	\$	7,740'909,323.14

- El Gasto de Inversión comprende las erogaciones destinadas a adquisición de muebles e inmuebles, la creación de la infraestructura física para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de programas de inversión en áreas como: caminos, edificios, obras hidráulicas, obras urbanísticas, estudios de preinversión, promoción y fomento de actividades económicas, agrícolas, educativas y sociales.

Gasto de Inversión, son las erogaciones destinadas:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$	2,567'232,137.00
B) Construcción y Obras Públicas		6,941'210,815.86
C) Promoción y Fomento		<u>874'252,135.00</u>
Total de gastos de Inversión	\$	10,382'695,087.86

- Erogaciones Extraordinarias incluye gastos por concepto de Bonos de actuación, compensaciones, refacciones, combustibles, sueldos, vacaciones y consumo de alimentos entre otros y que asciende a la cantidad de \$ 744,631.00

- Las Erogaciones Ajenas al Presupuesto, las constituyen el pago de I.S.P.T., Cuotas del ISSET retenidas a los trabajadores y la realización de obras por Convenio Federal y Estatal.

Egresos Ajenos al Presupuesto, corresponden a:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	629'486,566'00
---	----	----------------

B) Egresos Ajenos por Convenios Federales	156'945,102.00
C) Egresos Ajenos por Cuotas -- Sindicales, ISSET, I.S.R., - I.S.P.T.	721'854,156.00
Total de Egresos Ajenos	\$ 1,508'285,824.00

Recursos recibidos por el Municipio de Comalcalco, en el año de 1989

\$ 21,441'821,816.28

Recursos Erogados hasta el 31 de diciembre de 1989

\$ 19,632'634,866.00

DIFERENCIA: \$ 1,809'186,950.00

Que corresponde al Saldo en Caja con que inicia la Administración 1990

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso del Estado por Imperativo Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal;

SEGUNDO: Que dicha función la ejerce a través de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, a quien el Artículo 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Honorable Congreso, expresamente le concede facultades para ello;

TERCERO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda es el Órgano Técnico, dependiente del Congreso del Estado que tiene a su cargo la obligación de glosar las Cuentas Públicas bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda;

TERCERO: Que de la glosa, revisión y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se desprende que los recursos ejercidos están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se aplicaron de conformidad con el Programa Operativo Anual;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0100

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Rufz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2143

DECRETO 0101

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En la anualidad del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, ingresó la cantidad de \$ 7,037'644,685.96

A) Recursos Presupuestales, que comprende:

1. Existencia Inicial	\$ 13'517,735.00
2. Recursos Propios	332'382,424.00
3. Participaciones	5,806'915,578.00
QUE SUMAN	\$ 6,152'815,737.00

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto

884'828,948.96

TOTAL DE INGRESOS: \$ 7,037'644,685.96

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1. La existencia inicial, es la cifra que en efectivo recibe una Administración Municipal, cuando inicia sus operaciones administrativas.
2. Recursos Propios, son aquellos que se derivan de los rubros contenidos en la Ley de Ingresos Municipales y cuyos ingresos obtiene el Ayuntamiento conceptualizados en Impuestos, Productos y Aprovechamientos.

3. Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayuntamiento y que emanan de la aplicación de las Leyes y Convenios que se suscriben entre los Municipios, el Estado y la Federación.
4. Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, agrupamos aquellos que se derivan de las retenciones del I.S.R. del I.S.P.T., Seguro Social, ISSSTE, -- ISSET, Cuotas y Programas Federales y Estatales.

Por lo que una vez integrados los conceptos anteriores mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

En el período comprendido de 1 de enero al 31 de diciembre de 1989, el Municipio de Jalapa, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de \$ 6,877'815,953.96, desglosados en la forma siguiente:

1. Gasto Corriente	\$	1,032'835,980.74
2. Gasto de Inversión		4,190'333,181.62
3. Erogaciones Extraordinarias		12'531,700.00
4. Egresos Ajenos		842'115,091.60
TOTAL DE EGRESOS:	\$	6,877'815,953.96

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. El primer rubro del gasto corriente está integrado por diversos conceptos cuyas erogaciones se justifican por sueldos del personal, artículos y materiales de consumo, servicios generales diversos como energía eléctrica, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencia contenido en el Programa Operativo -- Anual y referido a diversos como: Ayuda a Indigentes, -- Becas, apoyos al sector agropecuario e industrial, y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$	1,243'292,540.74
B) Artículos y Mat. de Consumo		276'087,846.00
C) Servicios Generales		330'418,835.00
D) Transferencias		82'736,759.00
E) Subsidios		300,000.00
SUMAN:	\$	1,832'835,980.74

2. Por Gasto de Inversión, debemos entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la infraestructura física para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, obras hidráulicas, promoción y fomento de actividades agropecuarias, educativas y sociales, estudios de proinversión y adquisiciones de bienes muebles e inmuebles; en tal concepto el rubro que nos ocupa podemos -- desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$	671'861,959.00
B) Construcción y Obras Públicas		2,912'234,269.62
C) Promoción y Fomento		519'766,953.00
Adquisición de vehículos		86'450,000.00
Más ajuste presupuestal		20,000.00
TOTAL:	\$	4,190'333,181.62

3. Erogaciones Extraordinarias, incluye gastos por concepto de bonos de actuación, compensaciones, refacciones, combustible, sueldo, vacaciones y consumo de alimentos entre otros y asciende a la cantidad de \$ 12'531,700.00

4. En el rubro de las Erogaciones Ajenas al Presupuesto -- incluimos los pagos de las cuotas por concepto de retenciones a los trabajadores en el Impuesto Sobre la Renta, Impuestos sobre el producto del trabajo, pago -- de cuotas del Seguro Social, del ISSET, y del ISSSTE; -- así como la realización de las obras por Convenio Estatal y Federal, de tal manera que podamos desglosar el -- anterior concepto de la siguiente forma:

A) Egresos Ajenos por Convenios		
Estatales	\$	571'025,813.00
B) Egresos Ajenos por cuotas --		
Sindicales, ISSET, ISSSTE, --		
IMSS, I.S.R. e I.S.P.T.		271'089,278.60
TOTAL DE EGRESOS AJENOS:	\$	842'115,091.60

Del análisis de la Cuenta Pública anterior, el resultado final es el siguiente:

Total de Ingresos:	\$	7,037'644,685.96
Total de Egresos:		6,877'815,953.96
DIFERENCIA:	\$	159'828,732.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado por -- mandato Constitucional, tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, -- que ejerce a través de la Comisión Inspectora de Hacienda, a la que, el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior, le concede facultades expresas para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el Organismo Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la -- Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la -- vigilancia de la Comisión Inspectora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional citados en el cuerpo del presente Decreto y de lo que se desprende, que la Legislatura del -- Estado revisará las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los Presupuestos de Egresos de los mismos, fueron aprobados por los Ayuntamientos sobre -- la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0101

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2144

DECRETO 0102

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local; y tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En el año del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, ingresó la cantidad de \$ 14,804'877,581.17 distribuidos en la forma siguiente:

A) Recursos Presupuestales, que comprende:

1. Existencia Inicial	\$	20'580,125.00
2. Recursos Propios		389'012,528.00
3. Participaciones POA		8,855'520,628.00
4. Ampliaciones al POA		2,318'573,519.00
5. Apoyos Económicos		940'000,000.00
QUE SUMAN:	\$	12,523'686,800.00

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto, que comprende:

1. Por Convenios Estatales	\$	588'149,063.00
2. Por Convenios Federales		54'014,070.00
3. Otros Ingresos		1,639'027,648.17
QUE SUMAN:	\$	2,281'190,781.17

TOTAL DE INGRESOS \$ 14,804'877,581.17

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS:

1. La Existencia Inicial, es la cifra que en efectivo recibe una Administración Municipal cuando inicia sus operaciones administrativas.

2. Recursos Propios, comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los Impuestos, Productos, Aprovechamientos y Accesorios. Se revisó en base a fichas de depósitos bancarias, pólizas de ingresos y recibos oficiales.

3. Participaciones POA, éstas comprenden la cantidad obtenida conforme a las Leyes y Convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas.

4. Ampliaciones POA, este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el Municipio a través del Gobierno del Estado, por ampliaciones a su Programa Operativo Anual, generalmente son destinados a un programa o proyecto especial, pero puede ser también por concepto de: Liquidaciones, remanentes o ajustes a las participaciones que anualmente corresponden a las autoridades municipales.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometidos a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base de fichas de depósitos bancarias, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con registros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

5. Apoyos Económicos, en este rubro se registran aquellos ingresos que de manera extraordinaria recibe el municipio del Gobierno del Estado y que se destinan a eventos especiales o apoyos para cubrir adeudos contraídos con terceras personas en la aplicación del ejercicio presupuestal, generalmente no se programan o calendarizan anticipadamente.

Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y pólizas de ingresos, así como compulsas con los auxiliares de la Secretaría de Finanzas.

6. Convenios, bajo este rubro se encuentran agrupadas las cantidades que el Ayuntamiento percibe, derivas de los Convenios celebrados con el Estado o la Federación, para la realización de los Programas que en los propios Convenios se determina.

En el ejercicio de 1989, este Municipio concertó con el Estado y la Federación, para la realización de obras de infraestructura educativa (SECUR), Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), Instituto de la Juventud y el Deporte (INJUDET) y Fondo Nacional para el Crédito de los Trabajadores (FONACOT).

7. Otros Ingresos, en este concepto se registran todos aquellos ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales. Generalmente se refieren a retenciones de ISSET, Impuestos Sobre Producción del Trabajo, Préstamos Bancarios, Cancelaciones de pasivo a cargo del Municipio.

Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos, pólizas de ingresos y diario, y demás documentaciones comprobatorias soportes.

Por lo que, una vez integrados los conceptos anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de 1989, el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de \$ 13,386'975,987.17 desglosados en la forma siguiente:

1. Gasto Corriente	\$	6,834'818,747.09
2. Gasto de Inversión		5,755'384,056.58
QUE SUMAN	\$	12,590'202,803.67

EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO, que comprende:

1. Por Convenios Estatales	\$	476'329,444.00
2. Por Convenios Federales		17'466,499.00
3. Otros Egresos		302'977,240.50
QUE SUMAN:	\$	796'773,183.50
TOTAL DE EGRESOS	\$	13,386'975,987.17

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

Gasto corriente, comprende las erogaciones por concepto de sueldos del personal de la Administración Municipal, artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del H. Ayuntamiento, los servicios generales indispensables como son: Energía Eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que ejercen en base al presupuesto autorizado por el Programa Operativo, su revisión se realizó con la documentación original que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda. El Gasto Corriente, se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$	3,497'562,384.00
B) Arts. y mat. de consumo		1,246'902,085.09
C) Servicios Generales		1,944'136,961.00
D) Transferencias		146'217,317.00
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	\$	6,834'818,747.09

2. Gasto de Inversión, comprende las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la administración pública, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio, mediante la realización del Programa de Inversión en las siguientes áreas: Transportes, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de prevención y la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras; en tal concepto, el rubro que nos ocupa podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes muebles e Inmuebles	\$	223'902,959.50
B) Construc. de obras públicas		5,023'741,469.57
C) Promoción y Fomento		507'739,627.51
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	\$	5,755'384,056.58

3. Convenios, en el ejercicio de 1989, este Municipio ejecutó erogaciones por Convenios con el Estado y la Federación. Los egresos de los Convenios Estatales se destinaron a la creación de la infraestructura educativa (SECUR); en tanto que los egresos del Convenio Federal fueron para el Programa Nacional de Solidaridad y al Fondo Nacional para el Crédito de los Trabajadores. Cabe mencionar que los egresos efectuados por este Programa fueron reportados dentro de la Cuenta Pública 1989. Estos Convenios se encuentran desglosados de la siguiente manera:

SECUR	\$	476'329,444.00
PRONASOL		17'462,429.00
FONACOT		14,070.00
TOTAL DE CONVENIOS	\$	493'795,943.00

4. Otros Egresos, en este rubro se registran aquellos Egresos que no corresponden a ningún capítulo del presupuesto autorizado, generalmente se refieren al pago de retenciones de impuestos, I.S.S.E.T., préstamos bancarios o pasivos a cargo del Municipio.

Representan generalmente cancelaciones de obligaciones y deudas del Ayuntamiento. Este rubro está desglosado de la forma siguiente:

Pago I.S.P.T.	\$	3'981,544.00
Multas Federales no fiscales		971,459.00
Retención del I.S.S.E.T. 8%		144'183,034.50
Préstamo a corto plazo		75'248,319.00
Cuota Sindical		4'240,600.00
Impuesto predial cobrado		24'206,503.00
13% I.S.S.E.T.		50'144,403.00
Otros ajustes		1,378.00
TOTAL DE OTROS EGRESOS:	\$	302'977,240.50

Del análisis final de la Cuenta Pública, se desprende lo siguiente:

Total de Ingresos	\$	14,804'877,581.17
Total de Egresos	\$	13,386'975,987.17
Diferencia:	\$	1,417'901,694.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de --- 1989, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado, por mandato Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, que ejerce a través de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior, le concede facultades para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda es el Organó Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial, la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, citados en el cuerpo del presente Decreto y de lo que se desprende que la Legislatura del Estado revisa las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de egresos de los mismos, serán aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio;

CUARTO: Que el estado de Ingresos y Egresos, el análisis de la aplicación presupuestal y los demás informes -- contables, presentan razonablemente la situación económica y financiera del Honorable Ayuntamiento Constitucional de --

Huimanguillo, Tabasco, en el ejercicio que se analiza;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0102

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el periodo correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a -- partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, -- en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- -- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la --- Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 2145

DECRETO 0103

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Durante el año que se analiza, el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, obtuvo por concepto de

ingresos, la cantidad de \$ 6,089'285,412.41 integrado de la siguiente forma:

A) Recursos Presupuestales que comprende:

1. Existencia Inicial	\$	7'734,370.00
2. Recursos Propios		313'045,480.00
3. Participaciones		5,474'868.059.00

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto 293'637,503.41
TOTAL DE INGRESOS:\$ 6,089'285,412.41

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

i. La existencia inicial, es la cantidad en (efectivo y/o do

cumentos), con que inicia operaciones la Administración Municipal.

2. Recursos Propios, son aquellos que el Ayuntamiento obtiene derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales por concepto de Derechos, Impuestos, Productos y Aprovechamiento.
3. Participaciones, son aquellas cantidades que los Municipios obtienen derivadas de las Leyes y Convenios, suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.
4. En el rubro de Ingresos Ajenos al Presupuesto, se agrupan todos aquellos ingresos derivados de las retenciones del ISPT, Cuotas y Programas de Inversiones Federal y Estatal.

Una vez relacionados los diferentes conceptos que integraron los ingresos del Ayuntamiento, cuya Cuenta Pública se analiza, pasaremos a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

Durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1989, el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, -- ejerció recursos por la cantidad de \$ 5,407'706,871.41

Desglosados en la forma siguiente:

1. Gasto Corriente	\$	2,266'676,061.12
2. Gasto de Inversión		2,944'095,908.29
3. Egresos Ajenos al Presupuesto		196'934,902.00
TOTAL DE EGRESOS:	\$	5,407'706,871.41

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. Gasto Corriente, este concepto se integra con las erogaciones por concepto de sueldos del personal, artículos y materiales de consumo, servicios generales como: Energía Eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustibles y lubricantes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto del Programa Operativo Anual y que se refieren a ayuda a indigentes, becas, apoyo al sector agropecuario y a la industria, -- analizados de la manera siguiente:

GASTO CORRIENTE:

Servicios Personales	\$	1,156'822,896.12
Art. y Mat. de Consumo		403'420,649.00
Servicios Generales		493'889,397.00
Transferencias		212'543,119.00
TOTAL	\$	2,266'676,061.12

2. El Gasto de Inversión comprende las erogaciones destinadas a la adquisición de muebles e inmuebles, la creación de la infraestructura física para el desarrollo del Municipio, a través de la ejecución de Programas de Inversión en áreas como: Caminos, edificios, obras hidráulicas, obras urbanísticas, estudios de preinversión, promoción y fomento de actividades económicas, agrícolas, -- educativas y sociales, incluyendo el P.O.A., agrupados de la siguiente manera:

GASTO DE INVERSION:

Bienes muebles e inmuebles	\$	393'572,416.00
Construcción de obras públicas		1,933'441,453.35
Promoción y fomento		617'082,038.94
TOTAL:	\$	2,944'095,908.29

3. Egresos Ajenos al Presupuesto, lo constituye el pago -- del I.S.P.T., Cuotas del ISSET retenidas a los trabajadores y la realización de las obras por Convenio Federal y Estatal, analizadas de la siguiente forma:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	111'872,065.00
B) Egresos Ajenos por cuotas -- sindicales, ISSET, ISSSTE, -- IMSS, J.S.R. e I.S.P.T.		85'062,837.00
TOTAL DE EGRESOS AJENOS	\$	196'934,902.00

Que el análisis presupuestal del ejercicio de Emiliano Zapata, Tabasco, refleja el siguiente resultado:

Total de Ingresos	\$	6,089'285,412.41
Total de Egresos		5,407'706,871.41
SALDO:	\$	681'578,541.00

Que corresponde al saldo en bancos al 31 de diciembre de 1989, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Congreso del Estado por Imperativo Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal;

SEGUNDO: Que dicha función la ejerce a través de -- la Comisión Inspectoradora de Hacienda, a quien el Artículo -- 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Honorable Congreso, expresamente le concede facultades para ello;

TERCERO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es -- el Organismo Técnico, dependiente del Congreso del Estado -- que tiene a su cargo la obligación de glosar las Cuentas Públicas bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda;

CUARTO: Que de la glosa, revisión y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se desprende que los recursos ejercidos están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se aplicaron de conformidad con el Programa Operativo Anual;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0103

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del -- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a -- partir de su publicación en el Periódico Oficial del Go-- bierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la -

No. 2146

DECRETO 0104

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, ENLORO:

Por lo que una vez integrados los conceptos anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

En el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

E G R E S O S

El H. Cuincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local; y tomando en cuenta los siguientes:

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1989, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de \$ 8,273'677,812.00 desglosados en la forma siguiente:

A N T E C E D E N T E S

En la anualidad del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ingresó la cantidad de \$ 8,896'055,340.00

1. Gasto Corriente	\$	3,648'084,660.00
2. Gasto de Inversión		3,958'397,579.00
3. Erogaciones Extraordinarias		136'395,849.00
	QUE SUMAN:	\$ 7,742'878,088.00
4. Egresos Ajenos		530'799,724.00
	TOTAL DE EGRESOS:	\$ 8,273'577,812.00

A) Recursos Presupuestales, que comprende:

1. Existencia Inicial	\$	46'318,043.00
2. Recursos Propios		181'341,766.00
3. Participaciones		7,814'472,360.00
	QUE SUMAN:	\$ 8,042'132,171.00

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto	\$	853'923,169.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 8,896'055,340.00

EXPLICACION DE LOS CONEPTOS DE INGRESOS

1. La existencia inicial es la cifra que en efectivo recibe una Administración Municipal cuando inicia sus operaciones administrativas.
2. Recursos Propios, son aquellos que se derivan de los rubros contenidos en la Ley de Ingresos Municipales y cuyos ingresos obtiene el Ayuntamiento conceptualizados en Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamiento.
3. Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayuntamiento y que emanan de la aplicación de las Leyes y Convenios que se suscriben entre los Municipios, el Estado y la Federación.
4. Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, agrupamos aquellos que se derivan de las retenciones del I.S.R. del I.S.P.T., Seguro Social, ISSSTE, ISSET, Cuotas y Programas Federales y Estatales.

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. El primer rubro del gasto corriente está integrado por diversos conceptos cuyas erogaciones se justifican por sueldos del personal, artículos y materiales de consumo servicios generales diversos como energía eléctrica, teléfono, reparación y mantenimiento de muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencia contenido en el Programa Operativo Anual y referido a diversos como: ayuda a indígenas, becas, apoyos al sector agropecuario e industrial, y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios personales	\$	2,087'102,534.00
B) Artículos y mat. de consumo		449'828,212.00
C) Servicios generales		915'012,834.00
D) Transferencias		196'141,080.00
	\$	3,648'084,660.00

2. Por gasto de inversión, debemos entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la infraestructura física para el desarrollo del Municipio, a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, obras hidráulicas, obras urbanísticas, educativas y sociales, estudios de preinversión y adquisición de bienes muebles e inmuebles; en tal concepto el rubro que nos ocupa podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$	403'507,911.00
B) Construcción y Obras Públicas		2,746'344,908.00
C) Promoción y Fomento		808'544,760.00
TOTAL DEL GASTO DE INVERSION:	\$	3,958'397,579.00

3. Erogaciones Extraordinarias, incluyendo gastos por concepto de Bonos de Actuación, compensaciones, refacciones, combustibles, sueldos, vacaciones y consumo de alimentos entre otros y que asciende a la cantidad de -- \$ 136'395,849.00

4. En el rubro de las Erogaciones Ajenas al Presupuesto, -- incluimos los pagos de las cuotas por concepto de retenciones a los trabajadores en el Impuesto Sobre la Renta Impuestos Sobre Producto del Trabajo, pago de cuotas -- del Seguro Social, del ISSSET, y del I.S.P.T.; así como la realización de las obras por Convenio Estatal y Federal. De tal manera que podemos desglosar el anterior concepto en la forma siguiente:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	405'581,164.00
B) Egresos Ajenos por Convenios Federales		30'587,218.00
C) Egresos Ajenos por Cuotas -- Sindicales, ISSSET, ISSSTE, -- IMSS, I.S.R. e I.S.P.T.		94'631,342.00
TOTAL DE EGRESOS AJENOS:	\$	530'799,724.00

Del análisis de lo anterior, se desprende:

Total de Ingresos	\$	8,896'055,340.00
Total de Egresos		8,273'677,812.00
SALDO:		622'377,528.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989,
Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado por -- Mandato Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, -- que ejerce a través de la Comisión Inspectora de Hacienda, a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior le -- concede facultades expresas para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda es el -- Organismo Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspectora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, -- se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente -- con su presupuesto de egresos, y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y -- de nuestra Carta Constitucional, citados en el cuerpo del -- presente Decreto y de lo que se desprende que la Legislatura del Estado revisará las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de -- egresos de los mismos fueron aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0104

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a -- partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa. -- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente. -- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario. -- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se -- le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los -- veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2147

DECRETO 0105

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En el año del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, ingresó la cantidad de \$ 7,922'046,059.15 distribuidos en la forma siguiente:

A) Recursos Presupuestales que comprende:

1. Existencia Inicial	\$	83'610,899.15
2. Recursos Propios		83'082,623.00
3. Participaciones		6,937'476,615.00
QUE SUMAN:		\$ 7,020'559,238.15

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto	817'875,922.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 7,922'046,059.15

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1. La Existencia Inicial, es la cifra que en efectivo recibe una Administración Municipal cuando inicia sus operaciones administrativas.
2. Recursos Propios, son aquellos que se derivan de los rubros contenidos en la Ley de Ingresos Municipales y cuyos ingresos obtiene el Ayuntamiento conceptualizado en Impuestos, Productos y Aprovechamientos.
3. Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayuntamiento y que emanan de la aplicación de las Leyes y -- Convenios que se suscriben entre los Municipios, el Estado y la Federación.
4. Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, agrupamos aquellos que se derivan de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre Producto del -- Trabajo, Seguro Social, ISSET, Cuotas y Programas Federal y Estatal.

Por lo que una vez integrados los conceptos anteriormente -- mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año de 1989, el Municipio de Nacajuca, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de \$ 6,703'770,439.15 desglosados -- en la forma siguiente:

1. Gasto Corriente	\$	2,978'461,006.00
2. Gasto de Inversión		3,191'873,523.00
3. Erogaciones Extraordinarias		93'454,129.08
	\$	6,263'788,658.08
4. Egresos Ajenos		439'981,780.92
TOTAL DE EGRESOS:		\$ 6,703'770,439.00

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. El primer rubro del gasto corriente, está integrado por diversos conceptos, cuyas erogaciones se justifican por sueldos del personal, artículos y materiales de consumo, servicios generales diversos, como: energía eléctrica, -- servicio telefónico, reparación y mantenimiento de muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencias contenido en el -- Programa Operativo Anual, referido a diversos como: Ayuda a Indigentes, becas, apoyo al sector agropecuario e -- industrial, y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$	1,678'622,926.00
B) Artículos y Materiales de Consumo		314'075,740.00
C) Servicios Generales		713'863,340.00
D) Transferencias		271'899,000.00
TOTAL DEL GASTO CORRIENTE:		\$ 2,978'461,006.00

2. Por Gasto de Inversión, debemos de entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la -- infraestructura física para el desarrollo del Municipio, a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, obras hidráulicas, obras urbanísticas, promoción -- y fomento de actividades agropecuarias, educativas y sociales, estudios de pre-inversión y adquisición de bienes muebles e inmuebles; en tal concepto, el rubro que -- nos ocupa podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$	291'017,309.00
B) Construcción y Obras Públicas		2,537'254,895.00
C) Promoción y Fomento		363'601,319.00
TOTAL DEL GASTO DE INVERSION		\$ 3,191'873,523.00

3. Erogaciones Extraordinarias, incluyen gastos por concepto de bonos de actuación, compensaciones, refacciones, combustibles, sueldos, vacaciones y consumo de alimentos, -- entre otros.

4. En el rubro de las Erogaciones Ajenas al Presupuesto, incluimos los pagos de las cuotas por concepto de retenciones a los trabajadores en el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Producto del Trabajo, pago de cuotas del Seguro Social, del ISSET, ICOSTE; así como la realización de las obras por Convenio Estatal y Federal. De tal forma, que podamos desglosar el anterior concepto de la siguiente manera:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	200'805,211.00
B) Egresos Ajenos por Cuotas -- Sindicales, ISSET, ISSSTE, --		

IMSS, I.S.R. e I.S.P.T. 239'176,569.92
 TOTAL DE EGRESOS AJENOS: \$ 439'981,780.92

Del análisis final de la Cuenta Pública, se desprende lo siguiente:

Total de Ingresos \$ 7,922'046,059.15
 Total de Egresos 6,703'770,439.00
 DIFERENCIA: \$ 1,218'275,620.15

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado por mandato Constitucional, tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, que --- ejerce a través de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior, le concede facultades para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el - Organó Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial, la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos, y por lo tanto, podemos concluir - que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las -- disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, citados en el Cuerpo del presente Decreto y de los que se desprende que la Legislatura del Estado revisa las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de - egresos de los mismos, fueron aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio;

CUARTO: Que del estado de Ingresos y Egresos el análisis de la aplicación presupuestal y los demás Informes - Contables, presentan razonablemente la situación económica y financiera del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en el ejercicio que se analiza;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0105

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, - en el período correspondiente del uno de enero al treinta - y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, - en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la -- Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a -- los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil -- novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
 SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2148

DECRETO 0106

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y - Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I, de la Constitución Política Local; y tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en la anualidad que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, in-

gresó la cantidad de \$11,481'126,069.90 distribuidos de la - forma siguiente:

A) Recursos Presupuestales que comprenden:

1. Existencia Inicial	\$	141'677,119.99
2. Recursos Propios		327'410,539.00
3. Participaciones		9,719'644,174.00
QUE SUMAN:		\$ 10,188'731,832.99

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto	\$	1,292'394,236.91
TOTAL DE INGRESOS	\$	11,481'126,069.90

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1. La Existencia Inicial, es la cifra que en efectivo, y/o

documentos recibe una Administración Municipal cuando - inicia sus operaciones administrativas.

2. Recursos Propios, son aquellos que se derivan de los rubros contenidos en la Ley de Ingresos Municipales y cuyos ingresos obtiene el Ayuntamiento conceptualizados en Impuestos, Productos y Aprovechamientos.
3. Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayuntamiento y emanan de la aplicación de las Leyes y Convenios que se suscriben entre los Municipios, el Estado y la Federación.
4. Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, agrupamos aquellos que se derivan de las retenciones del -- ISSET, I.S.P.T., préstamos bancarios de pasivos a cargo del Municipio, cuotas y Programas Federales y Estatales.

Por lo que, una vez integrados los conceptos anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

Que durante el ejercicio de 1989, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, el Municipio de Paraíso, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de: - - - - - \$10,741'357,453.21 desglosados en la forma siguiente:

1. Gasto Corriente	\$ 4,756'442,135.00
2. Gasto de Inversión	3,704'562,443.00
3. Erogaciones Extraordinarias	<u>405,729,359.00</u>
	\$ 8,866'733,937.00
4. Egresos Ajenos	<u>1,874'623,516.21</u>
TOTAL DE EGRESOS:	\$ 10,741'357,453.21

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. El primer rubro del gasto corriente, está integrado por diversos conceptos cuyas erogaciones se justifican por sueldos del personal de la administración municipal, artículos y materiales de consumo, servicios generales diversos como energía eléctrica, servicio telefónico, reparación y mantenimiento de muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del Programa Operativo Anual y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$ 2,932'846,933.00
B) Artículos y Materiales de Consumo	684'875,436.00
C) Servicios Generales	1,128'719,766.00
D) Transferencias	<u>10'000,000.00</u>
TOTAL DEL GASTO CORRIENTE:	\$ 4,756'442,135.00

2. Por gasto de Inversión debemos entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la infraestructura física, para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, obras-hidráulicas, obras urbanísticas, promoción y fomento de --

actividades agropecuarias, educativas y sociales, estudios de preinversión y adquisición de bienes muebles e inmuebles; en tal concepto el rubro que nos ocupa, podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 728'342,722.00
B) Construcción y Obras Públicas	2,682,490,259.00
C) Promoción y Fomento	<u>293,729,462.00</u>
TOTAL DEL GASTO DE INVERSION	\$ 3,704'562,443.00

3. Erogaciones Extraordinarias, agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas que no -- fueron previstos en el presupuesto inicial o para complementar los ya existentes, dichas erogaciones pueden ser de gasto corriente o de inversión y que asciende a la cantidad de \$405'729,359.00.

4. En el rubro de las erogaciones ajenas al presupuesto, incluimos los pagos de las cuotas por concepto de retenciones de impuestos, ISSET y pago de cuotas así como la realización de las obras por Convenios Estatales y Federales. De tal forma que podamos desglosar el anterior concepto de la siguiente manera:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$ 95'423,409.00
B) Egresos Ajenos por cuotas Sindicales, ISSET, e I.S.P.T.	<u>1,779'200,107.21</u>
TOTAL DE EGRESOS AJENOS:	\$ 1,874'623,516.21

Del análisis final de la Cuenta Pública se desprende lo -- siguiente:

Total de Ingresos	\$ 11,481'126,069.90
Total de Egresos	<u>10,741'357,453.21</u>
DIFERENCIA	\$ 739'768,616.69

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado, por Mandato Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal que ejerce a través de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior, le concede facultades expresas para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el Organismo Técnico del Honorable Congreso del Estado que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos y por lo tanto, podemos concluir -- que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, citados en el cuerpo del pre-

sente Decreto y de lo que se desprende que la Legislatura - del Estado revisa las Cuentas Públicas de los Municipios en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de egresos de -- los mismos, fueron aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo -- Anual del año de su ejercicio,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0106

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL GOBIERNO.

No. 2149

DECRETO 0108

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en la anualidad del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacomtalpa, Tabasco, ingresó la cantidad de: \$ 7,914'608,443.00 -- distribuidos en la forma siguiente:

A).- Recursos presupuestales, que comprenden:

1.- Existencia inicial	\$	9'138,626.00
2.- Recursos propios		464'770,876.00
3.- Participaciones POA		3,948'044,685.00
4.- Ampliaciones al POA		1,523'002,007.00
5.- Apoyos económicos		1,304'804,956.00
Que suman	\$	7,249'761,150.00

B).- Ingresos Ajenos al Presupuesto \$ 664'847,293.00
TOTAL DE INGRESOS 7,914'608,443.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

- 1.- La Existencia inicial, es la cifra que en efectivo, y/o documentos recibe una administración municipal cuando inicia sus operaciones administrativas.
- 2.- Recursos propios, son aquellos que se derivan, de los rubros contenidos en la Ley de Ingresos Municipales y

cuyos ingresos obtiene el Ayuntamiento conceptualizados en impuestos, productos y aprovechamientos.

- 3.- Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayuntamiento y que emana de la aplicación de las Leyes y -- Convenios que se suscriben entre los Municipios, el Estado y la Federación, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares, de la Secretaría de Finanzas.
- 4.- Ampliaciones:- Son los recursos financieros que recibe el Municipio a través del Gobierno del Estado, por ampliación a su Programa Operativo Anual, generalmente -- son destinadas a un programa o proyecto especial.
- 5.- Apoyos económicos: En este rubro se registran aquellos Ingresos que de manera extraordinaria recibe el municipio del Gobierno del Estado y que se destinan a eventos especiales o apoyos para cubrir adeudos contraídos con terceras personas en la aplicación del ejercicio presupuestal.
- 6.- Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, -- agrupamos aquellos que se derivan de las retenciones -- del ISSET, I.S.P.T., préstamos bancarios de pasivos -- a cargo del Municipio, cuotas y programas federales y estatales.

Por lo que una vez integrados los conceptos anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

Que durante el ejercicio de 1989, en el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre, el Municipio de Tacomtalpa, Tabasco; ejerció recursos por la cantidad de - - - \$ 6,758'352,408.00 desglosados en la forma siguiente:

1.- Gasto corriente	\$	2,453'691,005.00
2.- Gasto de Inversión		3,572'944,114.00
3.- Erogaciones Extraordinarias		165'756,890.00
Que suman	\$	6,192'392,009.00
4.- Egresos Ajenos		565'960,399.00
TOTAL DE EGRESOS	\$	6,758'352,408.00

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1.- El primer rubro del gasto corriente, está integrado por diversos conceptos, cuyas erogaciones se justifican por sueldos del personal, de la administración municipal, artículos y materiales de consumo, servicios generales diversos, como energía eléctrica, servicio telefónico, reparación y mantenimiento de muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del programa operativo anual, y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$	1,121'074,316.00
B) Artículos y Mat. de Consumo		411'601,627.00
C) Servicios Generales		855'228,202.00
D) Transferencias		65'786,860.00
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	\$	2,453'691,005.00

2.- Por gasto de inversión, debemos de entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la infraestructura física, para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, obras hidráulicas, obras urbanísticas, promoción y fomento de actividades agropecuarias, educativas y sociales, estudios de preinversión y adquisición de bienes muebles e inmuebles; en tal concepto el rubro que nos ocupa, podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$	341'463,607.00
B) Construcción y Obras Públicas		2,283'552,280.00
C) Promoción y Fomento		947'928,227.00
TOTAL DEL GASTO DE INVERSION	\$	3,572'944,114.00

3.- Erogaciones Extraordinarias, agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas que no fueron previstos en el presupuesto inicial o para complementar los ya existentes, dichas erogaciones pueden ser de gasto corriente o de inversión, y que asciende la cantidad de: \$ 165'756,890.00 como anteriormente hemos mencionado.

4.- En el rubro de las erogaciones ajenas al presupuesto, incluimos los pagos de las cuotas por concepto de retenciones, de impuestos, ISSET y pago de cuotas sindicales, -- así como la realización de las obras por convenios estatales y federales, de tal manera que podamos desglosar el anterior concepto de la siguiente manera:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	277'976,072.00
B) Otros Egresos: Por cuotas sindicales ISSET e I.S.P.T.		287'984,327.00
TOTAL DE EGRESOS AJENOS	\$	565'960,399.00

Del análisis final de la Cuenta Pública se desprende lo siguiente:

Total de Ingresos	\$	7,914'608,443.00
Total de Egresos		6,758'352,408.00
DIFERENCIA		1,156'256,035.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el honorable Congreso del Estado, por mandato Constitucional, tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, que ejerce a través de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, a la que el artículo 78 de nuestro Reglamento Interior, le concede facultades expresas para ello.

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el órgano técnico, del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda.

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Tactotalpa, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos, y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, citados en el cuerpo del presente dictamen y de lo que se desprende que la Legislatura del Estado, revisa las Cuenta Públicas de los Municipios, en relación a sus planes municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de egresos de los mismos fueron aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0108

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tactotalpa, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2150

DECRETO 0109

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, recibió ingresos por la cantidad de \$ 10,707'159,999.00 durante el año de 1989, integrado en cuatro grandes rubros que son:

1.- Existencia inicial	\$	8'408,425.00
2.- Recursos Propios		305'371,991.00
3.- Participaciones		9,457'743,405.00
4.- Ingresos Ajenos al Presupuesto:		
A).- Ingresos Ajenos por Convenios Estatales		593'784,788.00
B).- Ingresos Ajenos por Cuota Sindical ISSET, ISR, ISPT.		341'851,390.00
TOTAL DE INGRESOS	\$	10,707'159,999.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

- 1.- Existencia Inicial. Representa la cantidad de efectos y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una administración.
- 2.- Recursos Propios.- Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- 3.- Participaciones.- Estas comprenden a las cantidades obtenidas conforme a las Leyes y Convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.
- 4.- Ingresos Ajenos.- En este rubro se registran todos los ingresos que no corresponden a ningún

capítulo de la Ley de Ingresos Municipales, generalmente se refieren a retenciones del ISSET, I.S.R., I.S.P.T., Cuotas Sindicales, Convenios Estatales y Federales, siempre representan una obligación o pasivo a cargo del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que durante el ejercicio de 1989, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ejerció un presupuesto de Egresos por la cantidad de: \$ 10,479'368,510.00 ejercidos en diferentes conceptos y en la forma siguiente:

1.- Gasto Corriente	\$	4,555'724,725.00
2.- Gasto de Inversión		5,090'518,576.00
3.- Erogaciones Extraordinarias		470,000.00
4.- Convenios Estatales		555'311,262.00
5.- Egresos Ajenos al Presupuesto		277'343,947.00
TOTAL DE EGRESOS	\$	10,479'368,510.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- 1.- Gasto Corriente.- Son las erogaciones por concepto de sueldos del personal de la Administración Municipal, Artículos y Materiales de Consumo, Servicios Generales, tales como: Energía eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustibles y lubricantes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto del Programa Operativo Anual y que se refieren a ayuda a indigentes, becas, apoyo al sector agropecuario y a la industria, analizados de la manera siguiente:

- GASTO CORRIENTE.

Servicios Personales	\$	2,305'506,531.00
Art. y Mat. de Consumo		633'085,151.00
Servicios Generales		1,480'082,364.00
Transferencias		137'050,679.00
TOTAL DE GASTO CORRIENTE:	\$	4,555'724,725.00

- 2.- Gasto de Inversión.- Corresponde a las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de la administración pública, la crea-

ción de la infraestructura física para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de programas de inversión en áreas como: Transportes, Caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, estudios de preinversión, promoción y fomento de actividades económicas y sociales agrupados de la manera siguiente:

GASTO DE INVERSION:

Bienes Muebles e Inmuebles	\$	345'120,455.00
Construcción de Obras Públicas		3,923'586,481.00
Promoción y Fomento		821'811,640.00
TOTAL DEL GASTO DE INVERSION:	\$	5,090'518,576.00

3.- Erogaciones extraordinarias agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas que no fueron previstos en el presupuesto inicial o para complementar los ya existentes y que asciende a la cantidad de \$ 470,000.00

4.- Egresos Ajenos al Presupuesto.- Lo constituyen el pago del I.S.P.T., Cuotas del ISSET, retenidas a los trabajadores y la realización de las obras por Convenio Federal y Estatal, analizadas de la siguiente forma:

Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	555'311,262.00
Egresos Ajenos por Cuotas -- Sindicales ISSET, ISR, ISPT.		277'343,947.00
TOTAL DE EGRESOS AJENOS	\$	832'655,209.00

TERCERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, está facultado por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la Cuenta Pública de los Municipios y en este caso, está referido al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

CUARTO.- Que conforme al Artículo 78, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, esta facultad de análisis la ejerce única y exclusivamente a través de la Comisión Inspectora de Hacienda.

QUINTO.- Que de la revisión y análisis practicado, se desprende que las cantidades erogadas están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se ejercieron con base en los programas y sub-programas correspondientes.

Del ingreso total percibido que fue de \$ 10,707'159,999.00	
Menos el Egreso Ejercido	10,479'368,510.00
Queda un Saldo en Bancos al 31 de dic. 1989	227'791,489.00

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0109

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en el período correspondiente al año de 1989.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2151

DECRETO 0110

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En la anualidad del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuauacán, ingresó la cantidad de: \$ 13,794'201,189.00 distribuidos de la forma siguiente:

A).- Recursos Presupuestales, que comprende:

1.- Existencia Inicial	\$	200'000,000.00
2.- Recursos Propios		448'703,063.00
3.- Participaciones		11,577'803,023.00
Que suman.	\$	12,226'506,086.00

B).- Ingresos Ajenos al Presupuesto	1,567'695,103.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 13,794'201,189.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE

INGRESOS

- 1.- La existencia inicial, es la cifra que en efectivo y/o documentos recibe una administración municipal, cuando inicia sus operaciones administrativas.
- 2.- Recursos propios, son aquellos que se derivan de los rubros contenidos en la Ley de Ingresos Municipales.

pales y cuyos ingresos obtiene el Ayuntamiento conceptualizados en impuestos, productos y aprovechamientos.

3.- Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayuntamiento y que emanan de la aplicación de las Leyes y Convenios que se suscriben entre los Municipios, el Estado y la Federación.

4.- Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, agrupamos aquellos que se derivan de las retenciones del I.S.R., I.S.P.T., ISSET, Cuotas Sindicales y Programas Federales y Estatales.

Por lo que una vez integrados los conceptos anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

EGRESOS

En el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1989, el Municipio de Cunduacán, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de \$ 13,396'619,949.00 desglosados en la forma siguiente:

1.- Gasto corriente	\$ 3,684'305,657.00
2.- Gasto de inversión	9,345'946,458.00
Que suman	\$ 13,030'252,115.00
3.- Egresos Ajenos	366'367,834.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 13,396'619,949.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1.- El primer rubro del gasto corriente está integrado por diversos conceptos cuyas erogaciones se justifican por sueldos del personal, artículos y materiales de consumo, servicios generales diversos, como: energía eléctrica, teléfono, reparación y mantenimiento de muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencia contenido en el Programa Operativo Anual y referido a diversos como: Ayuda a indigentes, becas, apoyos al sector agropecuario e industrial, y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A).- Servicios personales	\$ 1,910'788,804.00
B).- Artículos y materiales de consumo	523'053,661.00
C).- Servicios Generales	1,071'000,462.00
D).- Transferencias	179'462,730.00
TOTAL DEL GASTO CORRIENTE	\$ 3,684'305,657.00

2.- Por gasto de inversión debemos de entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la infraestructura física, para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, obras hidráulicas, obras urbanísticas, promoción y fomento de actividades agropecuarias, educativas y sociales, estudios de preinversión y adquisición de bienes muebles e inmue-

bles; en tal concepto, el rubro que nos ocupa podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 809'534,157.00
B) Construcción y Obras Públicas	7,969'540,728.00
C) Promoción y Fomento	566'871,573.00
TOTAL GASTO DE INVERSION:	\$ 9,345'946,458.00

3.- En el rubro de las Erogaciones Ajenas al Presupuesto, incluimos los pagos de cuotas por concepto de retenciones a los trabajadores en el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre producto del trabajo, pago de cuotas del ISSET, así como la realización de las obras por Convenios Estatales y Federales. De tal manera que podamos desglosar el anterior concepto de la siguiente manera:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$ 154'857,428.00
B) Egresos Ajenos por cuotas sindicales, ISSET, I.S.R. e I.S.P.T.	211'510,406.00
TOTAL DE EGRESOS AJENOS	\$ 366'367,834.00

Del análisis final de la Cuenta Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se desprende:

Total de Ingresos	\$ 13,794'201,189.00
Total de Egresos	13,396'619,949.00
Saldo en caja al 31 de diciembre de 1989.	397'581,240.00

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado por mandato Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, que ejerce a través de la Comisión Inspector de Hacienda, a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior le concede facultades expresa para ello.

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el órgano técnico del Honorable Congreso del Estado que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspector de Hacienda.

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos, y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, en el cuerpo del presente dictamen y de lo que se desprende que la Legislatura del Estado revisará las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus planes municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de egresos de los mismos fueron aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de 1989.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2152

DECRETO 0112

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En el año del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, ingresó la cantidad de \$ 31,660'638,074.00, en la forma siguiente:

A) RECURSOS PRESUPUESTALES, que comprende:

1. Existencia Inicial	\$	4,835'778,756.00
2. Recursos Propios		2,299'287,306.00
3. Participaciones POA		14,442'441,811.00
4. Ampliaciones al POA		2,104'203,576.00
5. Apoyos Económicos		590'000,000.00
QUE SUMAN:	\$	24,271'711,499.00

B) INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO, que comprende:

1. Por Convenios Estatales	\$	536'338,360.00
2. Por Convenios Federales		33'992,273.00
3. Otros Ingresos		6,818'595,992.00
QUE SUMAN:	\$	7,388'926,625.00
TOTAL DE INGRESOS :	\$	31,660'638,074.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS:

1. La existencia inicial, es la cifra que en efectivo y/o documentos, recibe una Administración Municipal cuando inicia sus operaciones administrativas.
2. Recursos Propios, comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los Impuestos, Productos, Aprovechamientos y Accesorios. Se revisó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales.

3. Participaciones POA, éstas comprenden la cantidad obtenida conforme a las Leyes y Convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios; su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los ingresos auxiliares de la Secretaría de Finanzas.

4. Ampliaciones POA, este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el Municipio a través del Gabinete del Estado, por ampliaciones a su Programa Operativo Anual, generalmente son destinados a un Programa o proyecto especial pero pueden ser también por concepto de: Liquidaciones, remanentes o ajustes a las participaciones que anualmente corresponden a las autoridades municipales.

5. Apoyos Económicos, en este rubro se registran aquellos ingresos que de manera extraordinaria recibe el Municipio del Gobierno del Estado y que se destinan a eventos especiales o apoyos para cubrir adeudos contraídos con terceras personas en la aplicación del ejercicio presupuestal, generalmente no se programan o calendarizan anticipadamente.

6. Convenios, bajo este rubro se encuentran agrupadas las cantidades que el Ayuntamiento percibe, derivadas de los convenios celebrados con el Estado o la Federación, para la realización de los programas que en los propios convenios se determina.

En el ejercicio de 1989, este municipio concertó convenio con el Estado, para la realización de obras de infraestructura educativa con la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación (SECUR), y con la Federación en el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL)

7. Otros Ingresos, en este concepto se registran todos aquellos ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales. Generalmente se refieren a retenciones de ISSET, Impuesto Sobre Producto del Trabajo, Préstamos Bancarios, Cancelaciones de pasivo a cargo del Municipio.

Por lo que, una vez integrados los conceptos, anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

EGRESOS

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de 1989, el Municipio de Cárdenas, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de \$ 29,778'599,074.00. desglosados en la forma siguiente:

1.- Gasto corriente	\$ 11,720'252,561.00
2.- Gasto de Inversión	11,477'094,459.00
3.- Erogaciones Extraordinarias	<u>151'890,619.00</u>
QUE SUMAN:	\$ 23,349'237,639.00

EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO, que comprende:

1.- Por Convenios Estatales	\$ 616'291,929.00
2.- Por Convenios Federales	54'146,423.00
3.- Otros Egresos	<u>5,758'923,083.00</u>
QUE SUMAN:	\$ 6,429'361,435.00
TOTAL DE EGRESOS:	\$ 29,778'599,074.00

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

1.- Gasto Corriente, comprende las erogaciones por concepto de sueldos del personal de la Administración Municipal, artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del H. Ayuntamiento, los servicios generales indispensables como son: Energía Eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que ejercen en base al presupuesto autorizado por el Programa Operativo, su revisión se realizó con la documentación original que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda. El Gasto Corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$ 5,871'377,417.00
B) Arts. y Mat. de Consumo	2,080'233,801.00
C) Servicios Generales	3,165'955,706.00
D) Transferencias	<u>602'685,637.00</u>
TOTAL DE GASTO CORRIENTE:	\$ 11,720'252,561.00

2.- Gasto de Inversión, comprende las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la administración pública, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio, mediante la realización del Programa de Inversión en las siguientes áreas: Transportes, Caminos, Edificios, Obras Hidráulicas y Sanitarias, Obras Urbanísticas, Parques Industriales, Estudios de Prevención y la Promoción y Fomento de Actividades Económicas y Sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras; en tal concep-

to, el rubro que nos ocupa podemos desglosarlo de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 2,685'606,360.00
B) Construc. de Obras Púbs.	7,964'521,938.00
C) Promoción y Fomento	<u>826'966,161.00</u>
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	\$ 11,477'094,459.00

3.- Erogaciones Extraordinarias, agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los gastos para nuevos programas que no fueron previstos en el presupuesto inicial o para complementar los ya existentes; dichas erogaciones pueden ser de gasto corriente o de inversión y asciende a la cantidad de \$ 151'890,619.00 como anteriormente mencionamos.

4.- Convenios, en el ejercicio de 1989, este Municipio ejecutó erogaciones por Convenios con el Estado y la Federación. Los egresos de los Convenios Estatales se destinaron a la creación de la infraestructura educativa (SECUR); en tanto que los egresos del Convenio Federal fueron para el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL). Cabe mencionar que los egresos efectuados por este Programa, fueron reportados dentro de la Cuenta Pública 1989. Estos Convenios se encuentran desglosados de la siguiente manera:

SECUR	\$ 616'291,929.00
PRONASOL	<u>54'146,423.00</u>
TOTAL DE CONVENIOS:	\$ 670'438,352.00

5.- Otros Egresos, en este rubro se registran aquellos egresos que no corresponden a ningún capítulo del presupuesto autorizado, generalmente se refieren al pago de retenciones de Impuesto, I.S.S.E.T., Cuotas Sindicales, préstamos bancarios o pasivos a cargo del Municipio. Representan generalmente cancelaciones de obligaciones y deudas del Ayuntamiento, y asciende el total de otros egresos a la cantidad de \$ 5,758'923,083.00

Del análisis final de la Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, se desprende lo siguiente:

Total de ingresos	\$ 31,660'638,074.00
Total de egresos	<u>29,778'599,074.00</u>
DIFERENCIA:	\$ 1,882'039,000.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado por Mandato Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, que ejerce a través de la Comisión Inspector de Hacienda, a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior, le concede facultades para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el Organismo Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial, la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspector de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos, y por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, citados en el cuerpo del presente Decreto y de lo que se desprende que la Legislatura del Estado revisa, las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de egresos de los mismos, serán aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio;

CUARTO: Que el estado de Ingresos y Egresos, el análisis de la aplicación presupuestal y los demás informes contables, presentan razonablemente la situación económica y financiera del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en el ejercicio que se analiza;

Ha tenido a Bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0112

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en el

período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 1989.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2153

DECRETO 0113

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I. de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En la anualidad del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ingresó la cantidad de \$ 52,065'428,999.00, distribuidos en la forma siguiente:

A) Recursos Presupuestales, que comprende:

1. Existencia Inicial	\$ 22'714,614.00
2. Recursos Propios	5,708'966,928.00
3. Participaciones	27,796'364,035.00
QUE SUMAN	\$33,528'045,577.00

B) Ingresos Ajenos al Presupuesto	\$18,537'383,422.00
TOTAL DE INGRESOS	\$52,065'428,999.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1. La existencia inicial, es la cifra que en efectivo

recibe una administración municipal cuando inicia sus operaciones administrativas.

2. Recursos Propios, comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y accesorios
3. Participaciones, son las cantidades que obtiene el Ayuntamiento y que emanan de la aplicación de las Leyes y Convenios que se suscriben ante la Federación, el Estado y los Municipios.

4. Bajo el concepto de Ingresos Ajenos al Presupuesto, agrupamos aquellos que se derivan de las retenciones del I.S.R., del I.S.P.T., Seguro Social, ISSSTE, ISSET, Cuotas y Convenios con el Estado y la Federación, para la realización de Obras de Infraestructura educativa (SECUR), Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), Instituto de la Juventud y el Deporte (INJUDET), Programa Municipal de Inversión (PMI), Fondo Nacional de la Vivienda (FONHAPO), Centro Administrativo de Capacitación (CACYP) y Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP).

Por lo que una vez integrados los conceptos anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

EGRESOS

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año de 1989, el Municipio de Centro, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de - - - \$ 50,186'768,694.00

1. Gasto Corriente	\$	16,248'551,636.00
2. Gasto de Inversión		18,336'326,402.00
3. Erogaciones Extraordinarias		698'292,032.00
QUE SUMAN:	\$	35,283'170,070.00
4. Egresos Ajenos		14,903'598,624.00
TOTAL DE EGRESOS:	\$	50,186'768,694.00

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1. El gasto corriente está integrado por diversos conceptos cuyas erogaciones se realizan por sueldos - del personal, artículos y materiales de consumo, - servicios generales diversos, como energía eléctrica, teléfono, reparación y mantenimiento de muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustible y el concepto de transferencia contenido en el Programa Operativo Anual y referido a diversos como: ayuda a indigentes, becas, apoyos al sector agropecuario e industrial y cuyo gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$	10,153'087,785.00
B) Artículos y Mat. Cons.		1,848'174,527.00
C) Servicios Generales		3,404'147,964.00
D) Transferencias		843'141,360.00
TOTAL DEL GASTO CORRIENTE	\$	16,248'551,636.00

2. Por Gastos de Inversión, debemos entender aquellas erogaciones destinadas a la creación y construcción de la infraestructura física para el desarrollo del Municipio, a través de la ejecución de programas de caminos, edificios, transportes, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, promoción y fomento de actividades económicas y sociales, estudios de pre-inversión y adquisición de bienes muebles e inmuebles, en tal concepto, el rubro que nos ocupa, podemos desglosarlo en la siguiente forma:

A) Bienes muebles e inmuebles	\$	1,035'052,578.00
B) Construcción y obras públicas		15,825'298,457.00
C) Promoción y fomento		1,475'975,367.00
TOTAL DEL GASTO DE INVERSION:	\$	18,336'326,402.00

3. Erogaciones Extraordinarias. Agrupa asignaciones, destinados a cubrir erogaciones para nuevos programas que no fueron previstos en el presupuesto - inicial o para complementar los ya existentes, dichas asignaciones pueden ser del gasto corriente, o de inversión; y que asciende a la cantidad de - - - \$ 698'292,032.00

4. En el rubro de las Erogaciones Ajenas al Presupuesto, incluimos los pagos de las cuotas por concepto

de retenciones de Impuestos, pago de cuotas del --- ISSET; así como la realización de las obras por Convenio Estatal y Federal. De tal manera que podamos desglosar el anterior concepto, de la siguiente forma:

A) Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	13,052'515,864.00
B) Egresos Ajenos por Convenios Federales		167'518,774.00
C) Egresos Ajenos por cuotas -- sindicales, (ISSET), y retención de Impuestos		1,683'563,986.00
TOTAL DE EGRESOS AJENOS:	\$	14,903'598,624.00

Del análisis anterior se desprende:

Total de Ingresos	\$	52,065'428,999.00
Total de Egresos		50,186'768,694.00
DIFERENCIA:	\$	1,878'660,305.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989, y

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado, por Mandato Constitucional tiene a su cargo la función de revisión - y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, que ejerce a través de la Comisión Inspectora de Hacienda, a la que - el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior le concede facultades para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el Organismo Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia - de la Comisión Inspectora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se colige -- que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de Egresos y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta -- Constitucional, citados en el cuerpo del presente Decreto y - de la que se desprende que la Legislatura del Estado revisará las Cuentas Públicas de los Municipios en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda -- vez que los presupuestos de egresos de los mismos, fueron aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0113

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, correspondiente al año de 1989.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a -- partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la --

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2154

DECRETO 0114

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En el año del ejercicio que se analiza, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, ingresó la cantidad de \$ 9,354'069,918.41 distribuidos en la forma siguiente:

A) RECURSOS PRESUPUESTALES, que comprende:

1. Existencia Inicial	\$ 12'843,821.41
2. Recursos Propios	515'600,199.00
3. Participaciones POA	4,920'207,281.00
4. Ampliaciones POA	1,436'571,623.00
5. Apoyos Económicos	1,005'175,479.00
QUE SUMAN:	\$7,890'398,403.41

B) INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO, que comprende:

6. Por Convenios Estatales	\$ 532'386,967.00
7. Otros Ingresos	931'284,548.00
QUE SUMAN:	\$1,463'671,515.00
TOTAL DE INGRESOS:	9,354'069,918.41

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS:

1. La Existencia Inicial, es la cifra que en efectivo, recibe una Administración Municipal, cuando inicia sus operaciones administrativas.
2. Recursos Propios, comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los Impuestos, Productos, aprovechamientos y accesorios. Se revisó en base a fichas de depósito bancarias, pólizas de ingresos y recibos oficiales.

3. Participaciones POA, éstas comprenden la cantidad obtenida conforme a las Leyes y Convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas.

4. Ampliaciones POA, este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el Municipio a través del Gobierno del Estado, por ampliaciones a su Programa Operativo Anual, generalmente son destinados a un Programa o proyecto especial pero pueden ser también por concepto de: Liquidaciones, remanentes o ajustes a las participaciones que anualmente corresponden a las autoridades municipales.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestario y sometidos a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base de fichas de depósito bancarias, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con registros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

5. Apoyos Económicos, en este rubro se registran aquellos ingresos que de manera extraordinaria recibe el Municipio del Gobierno del Estado y que se destinan a eventos especiales o apoyos para cubrir adeudos contraídos con terceras personas en la aplicación del ejercicio presupuestal, generalmente no se programan o calendarizan anticipadamente.

Su revisión se realizó en base a fichas de depósito y pólizas de ingresos, así como compulsas con los auxiliares de la Secretaría de Finanzas.

6. Convenios, bajo este rubro se encuentran agrupadas las cantidades que el Ayuntamiento percibe, derivadas de los Convenios celebrados con el Estado o la Federación, para la realización de los Programas que en los propios Convenios se determina.

En el ejercicio de 1980 este Municipio concertó con el Estado, para la realización de obras de in-

fraestructura educativa (SECUR), y el Instituto de la Juventud y el Deporte (INJUDET).

- Otros Ingresos, en este concepto se registran todos aquellos ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales. Generalmente se refieren a retenciones de ISSET, Impuesto sobre Producto del Trabajo, Préstamos Bancarios, Cancelaciones de pasivo a cargo del Municipio.

Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos pólizas de ingresos y diario, y demás documentaciones comprobatorias soportes.

Por lo que, una vez integrados los conceptos anteriormente mencionados en la Cuenta Pública que nos ocupa, debemos pasar a la revisión y análisis de sus:

E G R E S O S

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de 1989, el Municipio de Teapa, Tabasco, ejerció recursos por la cantidad de: \$ 8,658'006,332.00 desglosados en la forma siguiente:

1. Gasto Corriente	\$ 7 512'255,790.00
2. Gasto de Inversión	4,507'640,618.00
3. Erogaciones Extraordinarias	656'539,897.00
QUE SUMAN:	\$ 7,676'436,305.00

EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO, que comprende:

4. Por Convenios Estatales	\$ 441'062,125.00
5. Otros Egresos	540'507,902.00
QUE SUMAN:	\$ 981'570,027.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 8,658'006,332.00

EXPLICACION Y ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

- Gasto Corriente, comprende las erogaciones por concepto de sueldos del personal de la Administración Municipal, artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del H. Ayuntamiento, los servicios generales indispensables como son: Energía Eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que ejercen en base al presupuesto autorizado por el Programa Operativo, su revisión se realizó con la documentación original que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda. El gasto corriente se conceptualiza de la forma siguiente:

A) Servicios Personales	\$ 1,834'007,882 00
B) Arts. y Mat. de consumo	161'032,437.00
C) Servicios Generales	467'028,597.00
D) Transferencias	50'186,874.00
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	\$ 2,512'255,790.00

- Gasto de Inversión comprende las erogaciones des-

tinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la administración pública, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio, mediante la realización del Programa de Inversión en las siguientes áreas: Transportes, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de prevención y la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obran en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras; en tal concepto, el rubro que nos ocupa podemos desglosar de la siguiente forma:

A) Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 693'263,719.00
B) Construc. de obras públs.	3,156'893,309.00
C) Promoción y Fomento	657'483,590.00
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	\$ 4,507'640,618.00

- Erogaciones Extraordinarias, agrupa asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas que no fueron previstos en el presupuesto inicial, o para complementar los ya existentes, dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de inversión. Su revisión se realizó en base a la documentación original que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda y que asciende a la cantidad de \$ 656'539,897.00 como anteriormente hemos mencionado.

- Convenios, en el ejercicio de 1989, este Municipio ejecutó erogaciones por Convenios con el Estado, dichos egresos se destinaron a la creación de la infraestructura educativa (SECUR); y a la promoción del Deporte (INJUDET). Cabe mencionar que los egresos efectuados por este Programa fueron reportados dentro de la Cuenta Pública 1989. Estos Convenios se encuentran desglosados de la siguiente manera:

SECUR	\$ 319'497,933.00
INJUDET	121'564,192.00
TOTAL DE CONVENIOS	\$ 441'062,125.00

- Otros Egresos, en este rubro se registran aquellos egresos que no corresponden a ningún capítulo del presupuesto autorizado, generalmente se refieren al pago de retenciones de impuesto, I.S.S.E.T., préstamos bancarios o pasivos a cargo del Municipio. Representan generalmente cancelaciones de obligaciones y deudas del Ayuntamiento. Este rubro está desglosado de la forma siguiente:

Pago I.S.P.T.	\$ 11'050,012.00
Obligaciones a favor de terceros	83'462,426.00
Otros egresos	445'995,464.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 540'507,902.00

Del análisis final de la Cuenta Pública, se desprende lo siguiente:

TOTAL DE INGRESOS	\$	9,354'069,918.41	Constitucional de Teapa, Tabasco, en el ejercicio que se ana
TOTAL DE EGRESOS		8,658'006,332.00	liza;
DIFERENCIA:	\$	696'063,586.41	

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989, y

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0114

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Honorable Congreso del Estado, por Mandato Constitucional tiene a su cargo la función de revisión y análisis de la Cuenta Pública Estatal y Municipal, que ejerce a través de la Comisión Inspectoradora de Hacienda, a la que el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interior, le concede facultades para ello;

SEGUNDO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, es el Organismo Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como obligación primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública del Estado y la de los Municipios, bajo la vigilancia de la Comisión Inspectoradora de Hacienda;

TERCERO: Que de la revisión, glosa y análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, se colige que los recursos ejercidos concilian cabalmente con su presupuesto de egresos, y, por lo tanto, podemos concluir que los mismos se ejercieron de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal en relación con las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interior y de nuestra Carta Constitucional, citados en el cuerpo del presente Decreto y de lo que se desprende que la Legislatura del Estado revisa las Cuentas Públicas de los Municipios, en relación a sus Planes Municipales y a sus Programas Operativos Anuales; toda vez que los presupuestos de egresos de los mismos, serán aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de su ejercicio;

CUARTO: Que el análisis de la aplicación presupuestal y los demás informes contables presentan razonablemente la situación económica y financiera del Honorable Ayuntamiento

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, en el período correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 2155

DECRETO 0115

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y tomando en cuenta que

La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas y verificar el cumplimiento de los

objetivos de los Programas; de tal forma que los gastos que no están justificados tenga que exigir responsabilidades; el Congreso tendrá la facultad que le confiere la Constitución Local y el Reglamento para el Gobierno Interior, de practicar las investigaciones que considere convenientes.

Atendiendo a estas disposiciones con anterioridad y contenidas en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo prevenido en el Artículo 78 de nuestro Reglamento Interno hemos procedido al examen de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, de acuerdo al contenido de la misma, e integrado por los conceptos siguientes:

El examen fue realizado de conformidad con las normas

y procedimientos que los sistemas presupuestales contables -- señalan y para tal efecto y de acuerdo a las obligaciones -- que las disposiciones legales establecen en el caso concreto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, recibió ingresos por la cantidad de: - - - - - \$ 6,212'516,080.23 durante el año de 1989, integrado en cuatro grandes rubros que son:

1. Existencia Inicial	\$	400,000.00
2. Recursos Propios		230'202,295.00
3. Participaciones		5,417'478,639.00
	QUE SUMAN: \$	5,648'087,934.00
4. Ingresos Ajenos al Presupuesto		
A) Ingresos Ajenos por Convenios Estatales		316'357,442.00
B) Ingresos Ajenos por Cuota Sindical ISSET, ISR, ISPT.		248'070,704.23
	QUE SUMAN: \$	564'428,146.23
TOTAL DE INGRESOS	\$	6,212'516,080.23

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

- Existencia Inicial. Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una administración.
- Recursos Propios. Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Participaciones. Estas comprenden a las cantidades obtenidas conforme a las Leyes y Convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.
- Ingresos Ajenos. En este rubro se registran todos los ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales. Generalmente se refieren a retenciones del ISSET, I.S.R., I.S.P.T., Cuotas Sindicales, Convenios Estatales y Federales. Siempre representan una obligación o pasivo a cargo del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que durante el ejercicio de 1989, el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, ejerció un presupuesto de egresos por la cantidad de \$ 5,658'737,578.23, en cuatro conceptos diferentes ejercidos de la forma siguiente:

1. Gasto Corriente	\$	1,700'214,225.05
2. Gasto de Inversión		3,291'865,279.18
3. Erogaciones Extraordinarias		126'891,009.00
4. Egresos Ajenos al Presupuesto		539'767,065.00
TOTAL DE EGRESOS:	\$	5,658'737,578.23

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

- Gasto Corriente. Son las erogaciones por concepto

de sueldos de personal de la Administración Municipal, Artículos y Materiales de Consumo, Servicios Generales, tales como: energía eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento y reparación de bienes -- muebles e inmuebles, alquileres, pasajes y viáticos, combustibles y lubricantes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto del Programa Operativo Anual y que se refieren a ayuda a -- indigentes, becas, apoyo al sector agropecuario y a la industria, analizados de la manera siguiente:

GASTO CORRIENTE:

Servicios Personales	\$	991'819,692.00
Arts. y Mat. de consumo		233'754,657.80
Servicios Generales		418'298,291.25
Transferencias		56'341,584.00
TOTAL	\$	1,700'214,255.05

- Gasto de Inversión. Correspondiente a las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la creación de la infraestructura física para el desarrollo del Municipio a través de la ejecución de Programas de Inversión en áreas como: Caminos, Edificios, Obras Hidráulicas, Obras Urbanísticas, estudios de preinversión, promoción y fomento de actividades económicas, agrícolas, educativas y sociales, incluyendo el P.O.A., agrupados de la -- manera siguiente:

GASTO DE INVERSION:

Bienes Muebles e Inmuebles	\$	174'192,724.00
Construcción de Obras Públicas		2,246'893,458.88
Promoción y Fomento		870'779,096.30
TOTAL	\$	3,291'865,279.18

- Erogaciones Extraordinarias, incluye gastos por concepto de bonos de actuación, compensaciones, refacciones, combustibles, sueldos, vacaciones y consumo de alimentos, entre otros y asciende a la cantidad de \$ 126'891,009.00
- Egresos Ajenos al Presupuesto. Lo constituyen -- el pago de I.S.P.T., Cuotas de ISSET, retenidas a los trabajadores y la realización de las obras por Convenio Federal y Estatal, analizadas de -- la siguiente forma:

Egresos Ajenos por Convenios Estatales	\$	322'737,260.00
Egresos Ajenos por Cuotas -- Sindicales ISSET, ISR, ISPT.		217'029,805.00
TOTAL	\$	539'767,065.00

TERCERO: Que el Honorable Congreso del Estado, está facultado por los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la Cuenta Pública de los Municipios y en este caso, está referido al H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco;

CUARTO: Que conforme al Artículo 78 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, la Comisión Inspectora de Hacienda está facultada para efectuar la revisión --

y análisis de las cuentas públicas del Estado y los Municipios;

QUINTO: Que de la revisión y análisis practicados, se desprende que las cantidades erogadas están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se ejercieron con base en los programas y sub-programas correspondientes:

Del ingreso total percibido que fue de	\$ 6,212'516,080.23
Menos el Egreso Ejercido	5,658'737,578.23
DIFERENCIA:	\$ 553'778,502.00

Que corresponde al saldo en caja al 31 de diciembre de 1989;

SEXTO: Que el estado de Ingresos y Egresos y el análisis de la aplicación de los demás informes contables presentan razonablemente la situación económica y financiera del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el ejercicio que se analiza;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0115

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 1989.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.- Ing. Alfonso López Vázquez, Diputado -- Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

NO 2097

RESOLUCION.

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL - INDEPENDENCIA
MPIO - TENOSIQUE
EDO - TABASCO
ACC - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO.- Para resolver el expediente número 299/13/89, relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "INDEPENDENCIA", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco: Y de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO - Por oficio 9325 de fecha 4 de Diciembre de 1989, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco y a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 6 de septiembre de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 14 de Septiembre de 1989, en la que se propuso reconocer derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución

RESULTANDO SEGUNDO - De conformidad con lo previsto en

el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de Abril de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de citada ley, ordenándose notificar a los CC Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 26 de Abril para su desahogo

RESULTANDO TERCERO - Para la debida formalidad de la notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisiono personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia Y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina

municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Pobaldo el día 11 de Abril de 1990, según constancias que corren agregadas en autos

RESULTANDO CUARTO - El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no asistencia de las Autoridades Ejidales así como también la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a estos Juicios Privativos de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia

CONSIDERANDO TERCERO - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio: Que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Septiembre de 1989, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los CC. 1.- ELDA MALDONADO FEBLES 2.- GENNY ELIZABETH SANCHEZ DOMINGUEZ, 3.- BENITO MARIN JIMENEZ y 4.- ANA ELIZABETH DURAN MALDONADO, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que se procede a dejar a salvo sus derechos para que los hagan valer en tiempo y forma.

Respecto de las otras unidades de dotación vacantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que se ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados

CONSIDERANDO CUARTO - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus Unidades de Dotación por más de dos años ininterumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de Septiembre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO - Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del Pobaldo denominado "INDEPENDENCIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC 1 - NINFA MORALES SERRAT, 2 - ALBERTO DOMINGUEZ CHAN, 3 - ISIDRO GUZMAN BALLINA y 4 - JUAN MANUEL DURAN MORALES. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesores a los CC 1 - SEBASTIAN DURAN MORALES, 2 - JORGE A DURAN MORALES, 3 - IDELFONSO DURAN MORALES 4.- ROSA DOMINGUEZ CHAN, 5.- SALOME CUJ TORRES, 6 - ROSENDA GUZMAN CUJ, y 7 - HECTOR GUZMAN CUJ. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados: números 1 - 2231416, 2 - 2231429, 3 - 2231450 y 4 - 2747602

SEGUNDO - Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado "INDEPENDENCIA", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos, notifíquese y ejecútase - Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco a los 25 días del mes de Mayo de 1990

A T E N T A M E N T E
EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2084

RESOLUCIONCOMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.

POBL.- VIRGINIO CHAN

MPIO.- MACUSPANA

EDO.- TABASCO

ACC.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 164/13/89, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "VIRGINIO CHAN" del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 8230 de fecha 20 de Octubre de 1989, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 29 de Septiembre de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 09 de Octubre de 1989, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de Marzo de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación Prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrates del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 22 de Marzo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrates del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 07 de marzo de 1990, según constancias que corren en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en la entidad asentándose en el acta respectiva la no asistencia de las Autoridades Ejidales ni la de los ejidatarios sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordena dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentran demostradas en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de Octubre de 1989, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: Y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 09 de Octubre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículo ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "VIRGINIO CHAN", del Municipio de Macuspana, estado de tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- VIRGINIO MORALES CORNELIO, 2. - LEILA ALAMILLA, 3.- ROSENDO RAMOS MARTINEZ, 4.- HIPOLITO LOPEZ, 5.- MARIA ESTHELA MARTINEZ y 6.- JOSE LUIS GUTIERREZ ADRIAN. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.- CONSUELO FERIA MARTINEZ, 2.- JUANA MORALES FERIA, 3.- GABRIEL MARTINEZ ALAMILLA y 4.- GUADALUPE MARTINEZ ALAMILLA. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número 1.- 2031731, 2.- 1244288 y 3.- 2747881. En la inteligencia de que tres ejidatarios no se les expidieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "VIRGINIO CHAN" del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- EZEQUIEL CANUL CHABLE. 2.- FRANCISCO CANUL ALAMILLA. 3.- CONCEPCIÓN CHAN CHAN. 4.- HILARIO REYES ACOSTA. 5.- JOSE REYES ACOSTA. 6.- LORENZO JIMENEZ LOPEZ. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.- Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 31 de Agosto de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de Agosto de 1987, en el ejido del poblado denominado "VIRGINIO CHAN" del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, al C. 1.- NEFTALI CANUL CHABLE. Consecuentemente expidanse su correspondiente certificado de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Públíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "VIRGINIO CHAN" del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial

de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de Abril de 1990.

ATENTAMENTE.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR: RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No 2135

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 188/990, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la C SILA JIMENEZ MORALES con fecha veintiuno de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice: - JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Por presentada la Ciudadana SILA JIMENEZ MORALES, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar los derechos de posesión de un predio Sub- Urbano ubicado en la calle Rio Mezcalapa, número 382 de la Colonia Casa Blanca 2da Sección Centro, Tabasco con una superficie de 900 00 metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias; Al Norte 15 00 metros con la calle Rio Mezcalapa, al Sur 15 00 metros con la Zona del Rio Grijalva, al Este 60 00 metros con el señor GERONIMO GARCIA LANDERO y al Oeste, 60 00 metros con el señor Luis Rodríguez, los colindantes tienen su domicilio precisamente en los predios colindantes Con fundamento en los Artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o, 3o, 4o, del Código Civil vigente en el Estado 870, 871, 872, Y 904 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta Expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, públíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean la publicaciones

se fijará fecha y hora para la recepción de la pruebas testimoniales propuestas Notifíquese al C Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número 801 Altos 2 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados GUADALUPE SOLIS VILLEGAS y/o CARMEN SOLIS ARMENGOL, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad -----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase -----

Así lo acuerdo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Isabel Vidal Dominguez, que certifica y da fe - Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

No. 2118

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SRA. GUDELIA ARRIJOJA DE CABALLERO.
DONSE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Exp. 279/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Juan José Pérez Pérez y/o Leticia Colorado Garduza, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil "Liverpool Villahermosa", S.A. de C.V., en contra de usted, se dictó unos proveídos que copiados textualmente dicen:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA.

Vistos se tiene por presentados a los Licenciados JUAN JOSÉ PEREZ PEREZ y/o LETICIA COLORADO GARDUZA, con su escrito de cuenta, documentos y copia(s) simple(s) que acompaña(n), promoviendo como Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil "LIVERPOOL VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.", Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de la C. GUDELIA ARRIJOJA DE CABALLERO, quien tiene la casa marcada con el número 115 de la Calle POLICARPO VALENZUELA en la Colonia INFONAVIT ATASTA de esta Ciudad, de quienes reclama el pago de las prestaciones siguientes: - a).- La cantidad de \$443,000.00 (CUATRO CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de suerte principal, e importe del pagaré que se exhibe como base de la acción.- b).- Intereses moratorios a razón del 7% mensual, sobre el importe del documento base de la acción, computados a partir de su vencimiento, hasta el día en que se verifique su pago.- c).- Los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Como suerte principal, más intereses legales gastos y costas del Juicio. Con fundamento en los artículos 1,391, fracción IV, 1,392, 1393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndole, embárguesele bienes de su propiedad suficiente a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor a quien sus derechos represente; hecho esto a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO días que computará la Secretaría, ocurrá(n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere(n) alguna excepción que hacer valer, corriéndole(s) traslado con la(s) copia(s) simple(s) exhibida(s) Guárdese en la Caja de Seguridad de esta Oficina los documentos presentados como base de la acción, dejándose copias simples en autos. Fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno. Se tiene como representante común al primero de ellos, señalando para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en el edificio marcado con el número 450-A de la calle Pedro C. Colorado de esta Ciudad, autorizando para oír las y recibirlas en su nombre a la estudiante de Derecho MARI-BEL QUINTANA CORREA, así como toda clase de documentos Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly que certifica y da fé. Seguidamente se publicó el acuerdo-----Conste.

Seguidamente se guarda(n) en la Caja de Seguridad de esta Oficina el documento base de la acción dejando copias de ellas en autos, se formó el exp. 279/990, simples en autos.-----Conste.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

-----VISTO; el escrito y anexos, se ACUERDA:-----

-----1/o.- Por presentado el Licenciado Juan José Pérez Pérez, en su carácter de Endosatario en Procuración de Liverpool Villahermosa, S.A. de C.V., con su escrito de cuenta exhibiendo Constancia de domicilio ignorado de la señora Gudelia Arrijoja de Caballero o Gaudelia Arrijoja Zertuche de Caballero, expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública en el Estado, misma que se agrega a los presentes autos, para que obre como en derecho corresponda.----- 2/o.- Como lo solicita el actor y de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil y 1070 del Código de Comercio en Vigor y teniendo por exhibida la Constancia de Domicilio Ignorada de la parte demandada, notifíquese el auto de Exequendum y el presente proveído, por Edictos, los cuales se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, que se editan en esta ciudad, para los fines de que GUDELIA ARRIJOJA DE CABALLERO O GAUDELIA ARRIJOJA ZERTUCHE DE CABALLERO, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de (40) Cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término correrá del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de (5) cinco días para que la demandada comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a oponerse a la ejecución; Asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacerlo se le tendrá como domicilio los Estrados del Juzgado.----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

-----Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial 'D', Eva Cervantes Contreras que certifica y da fé.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL
C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

No. 2125

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

C. GLORIA GONZALEZ ANDRADE.

DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 145/990, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, por la causal de abandono de hogar, promovido por FRANCISCO GARCIA JIMENEZ, en su contra, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:-----

" JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - VISTOS - La nota secretarial y la certificación hecha por la secretaria, se acuerda: 1/ - Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 265, 271, 284, 285, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, a como lo solicita el Actor FRANCISCO GARCIA JIMENEZ, en virtud de que la demandada GLORIA GONZALEZ ANDRADE, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, la cual ya fenecio según computo practicado por la secretaria de este Juzgado, se tiene a la demandada GLORIA GONZALEZ ANDRADE, acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volvera a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aun las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, fijandose en ella además de la lista de acuerdos, cedúla conteniendo copia de la resolución de que se trata 2/o - A solicitud del actor, queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas, por el término de diez

días fatales que empezarán a contar al día siguiente de que se haya hecho la última publicación de este auto en edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado 3/ - En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para su momento oportuno notifíquese por estrados. Cúmplase - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. NOEMI ABREU ZETINA, Secretaria de Acuerdos con quien actua y da fé " Firmas legibles Rúbricas -----
POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA, DOY FE -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. NOEMI ABREU ZETINA

1 2

No. 2136

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRI-
TO
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

C. ALICIA BARRERA SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 211/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por el C. MERCED RODRIGUEZ LARA, en contra de ALICIA BARRERA SANCHEZ, con fecha dieciocho de Los corrientes, se dictó un Acuerdo que leído a la letra dice.

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, SEPTIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda.- 1o.- En virtud de que transcurrió el término concedido a la demandada ALICIA BARRERA SANCHEZ, según puede constatarse con el segundo los cómputos practicados por la Secretaría del Juzgado en fecha quince de Agosto próximo pasado, con apoyo en los numerales 265, 616, 617 y demás relativos de la Ley Procesal Civil en el Estado en Vigencia se declara correspondiente rebeldía en que ha incurrido la demandada ALICIA BARRERA SANCHEZ, al no producir contestación dentro del término legal a la demanda entablada en su contra en este negocio judicial; consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que posteriormente recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados de éste Tribunal, presumiéndose por confesados los hechos constitutivos de la demanda que se dejó de contestar.- 2o.- De conformidad con lo previsto por el diverso 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el periodo de Ofrecimiento de Pruebas de DIEZ DIAS fatales para las partes.- 3o.- Atento

al contenido del Artículo 618 de la propia Ley, publíquese éste proveido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Notifíquese por Estrados.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, LIC. CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, ante la C. LICDA. HURI TRUJILLO PEREGRINO, Secretaria Judicial, con quién actúa, que autoriza y da fé.- Dos Firmas legibles Rúbricas..."

Lo que se transcribe para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Capital del Estado.

Expido el presente EDICTO, a los Veinte Días del Mes de Septiembre del Año de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. LICDA. HURI TRUJILLO PEREGRINO.

1 2

No. 2124

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 278/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C LIC RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su carácter de Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. JOSE AQUILES CERINO PEREZ Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE CERINO como suscriptores, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO SEPTIEMBRE VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----
Visto el escrito de cuenta, y se acuerda -----
PRIMERO — Como lo pide el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta se tiene por aprobado los avalúos para todos los efectos a que haya lugar en virtud de que se conformó con el emitido por el Ingeniero GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE -----

SEGUNDO — Igualmente como lo solicita el Ejecutante y con apoyo en los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativo del de Procedimiento Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, valuado por el Ingeniero GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE, que a continuación se describe:-----
PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: ubicado en la calle Piscis número 110 Fraccionamiento Loma Linda Ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 360 000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; al que le fué fijado un valor pericial de (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M N) -----

PREDIO SUB—URBANO: ubicado en la calle 24 número 219 interior 3 de la Colonia Florida, Municipio del Centro, Ciudad de Villahermosa, Tabasco con una superficie de 84 8000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que obra en autos. Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble el valor comercial designado por el Perito valuador o sea la cantidad de (SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M N) -----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: ubicado en la calle General Miguel Orrico de los Llanos sin número poblado de Ocuilzapotlán, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 3000 0000 metros con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que obra en autos. Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble el valor comercial designado por el perito valuador o sea la

cantidad de (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M N) -----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: ubicado en la cerrada de la calle 24 número 219, interior 2 de la Colonia Florida del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 100 00 metros, las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que obra en autos. Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble el valor comercial designado por el perito valuador o sea la cantidad de (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal para el remate de cada inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que les sirve de base para el remate. -----

TERCERO — Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calle de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos -----

CUARTO — Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio citado, anuncíese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fé -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No 2119

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 339/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA en contra de usted, con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

----Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

----1o - Como lo solicita la actora MARIA SALVADORA LOPEZ CORDOVA, en su escrito de cuenta, y en base al computó formulado por la secretaria, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se declara en rebeldía al demandado MANUEL ANTONIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este autos, así como de las subsecuentes y las de caracter personal, por los estrados del Juzgado -----

----2o - Se ordena abrir a prueba el presente Juicio, por lo que conforme lo establece el numeral 618, de la Ley procesal antes invocada, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Entidad; al efecto expidanse los Edictos correspondiente -----

----3o - En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora en el escrito que se provee estas se reservan para proceerse en su oportunidad -----

----Notifíquese personalmente y cúmplase -----

----Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fé -----

Dos firmas ilegibles - Rúbricas - Este acuerdo se publicó en la lista del día 20 del mes de Septiembre de 1990 - Conste - Una firma ilegible - Rúbrica -----

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIA DE NOTIFICACION CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No. 2107

DIVORCIO NECESARIO

En el expediente civil numero 353/990 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad promovido por Antonia Vela Ahuja en contra del Ingeniero Gregorio Alfonso Hernández Loya, el Juez Civil de Primera Instancia en fecha veintinueve de septiembre del año en curso dictó un auto que copiado literalmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto.- El escrito presentado por ANTONIA VELA AHUJA, de fecha veintiocho del mes de septiembre del año actual, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, en contra del señor Ingeniero GREGORIO ALFONSO HERNANDEZ LOYA, quien es de domicilio ignorado, señalando domicilio para citas y notificaciones con fundamento en el Artículo 155 Fracción XII, 254, 256, 257, Fracción VIII y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil Vigente en el Estado. SE ACUERDA.- Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad y - Con las copias de la demanda exhibida y apareciendo que la parte demandada en el presente Juicio es de domicilio ignorado, circunstancia ésta que se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de ésta ciudad, es por lo que con apoyo al artículo 121 fracción II del Código Civil Vigente en el Estado, emplácese por medio de edictos al Ingeniero GREGORIO ALFONSO HERNANDEZ LOYA, mismo que se publicara por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el Estado, que se editan

en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda dentro del termino de cuarenta días, computables a partir de la última publicación de los edictos.- Se tiene como domicilio de parte de la promovente la calle diez por Malecón de esta ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre y representación al Licenciado Marcos Mendoza Blancas, mismo a quien le otorgó Mandato Judicial a quien se le hará saber tal designación para los efectos de su aceptación protesta y discernimiento del cargo.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE, ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARIA CRUZ JIMENEZ DE LA TORRE QUE CERTIFICÁ Y DA FE.- En veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa, se publica el auto que antecede por los estrados de este Juzgado.- dos firmas ilegibles del juez y secretario de acuerdos.-----

EN LA VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE IGUAL CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENOSIQUE, TABASCO.-----

C. MARIA CRUZ JIMENEZ DE LA TORRE.

3

No 2120

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 197/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en contra del señor JORGE DE LA CRUZ PORTA, con fecha cuatro de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA -----

A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, para que obre como proceda y se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, y advirtiéndose de autos que el avalúo exhibido por el perito común de las partes, no fué objetado dentro del término que para tales efectos provee la ley, se aprueba en consecuencia el avalúo practicado por el perito valuador para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO:- Ahora bien como lo pide el Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme lo proveen los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor se saca a remate el bien inmueble propiedad del demandado JORGE DE LA CRUZ PORTA a publica subasta y en Primera Almoneda el Predio urbano y construcción ubicado en la calle Francisco Sarabia de la Colonia Gil y Saénz de esta Ciudad, constante de una superficie de quinientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte diez metros con propiedad de Simón Magaña al Sur diez metros con la calle Francisco Sarabia; al Este cincuenta metros con propiedad de Margarita: Pérez y Carlos Pérez y al Oeste cincuenta metros con propiedad de Lucrecia, Josefa, Saturnino, Delfino y Damasia de apellidos de la Cruz Porta, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 63,833 folio 183, volumen 249, el citado Perito común de las partes le asigno un valor comercial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESO 00/100 Moneda Nacional, y siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata,

resultando la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta capital, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrece por el predio y construcción que se remata, así como la forma de pago y acompañando el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ó bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por una Cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial del precio asignado por el perito valuador sin cuyo requisito no serán admitidos -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ANUNCIASE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

3

No. 2111

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA,
TABASCO.

El C. ULISES SOLIS GARCIA, Originario y vecino de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa de este Municipio, que consta de una superficie de 104.00 M2 (ciento cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 Mts. CON LA CALLE: 5 DE MAYO O ESCALINATAS.

AL SUR: 8.00 Mts. CON LA SRA. SARA SANCHEZ.

AL ESTE: 13.00 Mts. CON LA CALLE: LINDAVISTA.

AL OESTE: 12.00 Mts. CON EL SR. ROMAN MARTINEZ

a cuyo efecto acompaño el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere

con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con los estatuidos en el Artículo XX del reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Tacotalpa., Tab. 13 de Septiembre ./90.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
C.P. ALICIA GONZALEZ LANZ.

3

No. 2108

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ANGEL MAÍO ALCUDIA GORDILLO, mayor de edad con domicilio en la calle Trinidad Malpica Num. 371, Interior, Col. San Joaquín de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 254.25 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. a 9 de octubre de 1990.

AL NORTE: 42.50 Mts. Con propiedad de Humberto Aguilar de la Cruz.
AL SUR: 15.00 Mts. Con Josefa Torres Benega y 27.50 Mts. con los Hnos. Ma. de los Santos Fidei y Ma. Asunción Morales Perera.
AL ESTE: 8.90 Mts. Con propiedad de Gloria García Morales.
AL OESTE: 1.00 Mts. Con callejón de salida a la calle Trinidad Malpica.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERAEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No 2109

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX

LETICIA ACOSTA CARBAJAL, mayor de edad, con domicilio en la calle Abasolo No 428, de la Col. Atasta de Serra, de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 91.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab., a 9 de Oct de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

AL NORTE: 27.00 MTS CON GUILLERMO ACOSTA CARBAJAL
AL SUR: 27.00 MTS CON MA JESUS CARBAJAL JIMENEZ
AL ESTE: 3.40 MTS CON JOSE FCO. ACOSTA CARBAJAL
AL OESTE: 3.40 MTS CON LA CALLE ABASOLO

DR CESAR A ROJAS HERRERA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres

LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No. 2102

INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil número 459/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE HIGINIO FELIX CHABLE, con fecha siete de julio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor José Higinio Félix Chablé, con base en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, que dice tener respecto de un predio rústico, constante de una superficie de 3-91-83. Has., ubicado en la Ranchería Tercera Sección de este Municipio, y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, --- 235.00 metros, con Feliciano Félix Chablé; al Sur, 235.20 metros con Jacoba Félix Viuda de Reyes, al Este, 170.45 metros con Severiano Félix Chablé y al Oeste, 166.45 metros con los señores Feliciano Félix y Mario Félix Cruz.- Se dió entrada a la promoción ordenándose en la misma resolución se le diera amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de la prensa y de avisos que se fijarán en los sitios públicos

de costumbres con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlo ante este Juzgado.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y otro Diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco. República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. LICDA. NERY ALBANI RODRIGUEZ TORRES.

3

No. 2103

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 373/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por el C. HILMAR ZAPATA ALCUDIA, en contra de la C. CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ, con fecha veinte de los corrientes, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- 1/o.- Por presentado el C. HILMAR ZAPATA ALCUDIA, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Departamento de Asuntos Legales ubicado en el Interior del Palacio Municipal de esta Ciudad, y autorizando para que las oigan y las reciban a los C.C. LIC. CARLOS CORDOVA BURELO Y MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, en contra de la C. CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ, con domicilio ignorado.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II, 267 Fracción XII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.--3/o.- En virtud de que con el oficio que acompaña el actor en su escrito, se acredita que la demandada CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán "por tres veces, de tres en tres días", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación para que pase ante éste Juzgado,

a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESA de los hechos aducidos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. 4/o.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismos que se computarán al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación.- 5/o.- Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor, y en su oportunidad procesal, se señalará fecha y hora para su desahogo.- 6/o.-...Expídanse los edictos a publicar.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante la C. LICDA. HURI TRUJILLO PEREGRINO, Secretaria Judicial con quien actúa, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. HURI TRUJILLO PEREGRINO.

3

No 2110

DENUNCIA DE TERRENOH AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX

GUILLERMO ACOSTA CARBAJAL, mayor de edad, con domicilio en la calle Abasolo Num 428, de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad, se ha presentado a este H Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 91 80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27 00 MTS CON ELGA RESENDEZ DE HERMIDA
AL SUR: 27 00 MTS CON LETICIA ACOSTA CARBAJAL
AL ESTE: 3 40 MTS CON JOSE FCO ACOSTA CARBAJAL
AL OESTE: 3 40 MTS CON LA CALLE ABASOLO

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se haga de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab a 9 de Oct de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR CESAR A ROJAS HERRERA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No. 2121

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TAB., OCTUBRE 9 DE 1990

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en la Sección de ejecución deducida del Expediente número 405/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC JUAN JOSE PEREZ PEREZ y/o LETICIA COLORADO GARDUZA, endosatarios en procuración de LIVERPOOL, VILLAHERMOSA, S.A DE C.V., en contra del C. FREDDY GIL DEL RIVERO DAGDUG, con fecha dieciocho de septiembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría se acuerda: PRIMERO.- Apareciendo de los presentes autos, que la parte demandada, no designó perito de su parte se tiene como perito común al designado por el actor. Y como lo pide el actor y toda vez que el avalúo exhibido por el perito de su parte, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales, en virtud de no haber sido objetado SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: EL CINCUENTA POR CIENTO DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle LIC. RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR NUMERO 79 DE HUIMANGUILLO, TABASCO, a nombre de los C. FREDY GIL DEL RIVERO DAGDUG Y MIRIAM DEL RIVERO DAGDUG que se encuentra en copropiedad de los mencionados, del cual el primero es el demandado con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25/00 metros con LUZ DEL ALBA VIUDA DE DAGDUG, y 1.70 y 11.25 metros con MALBIN SOL PARDO; AL SUR: 38.15 metros con MANZARI DAGDUG; AL ESTE: 1.75 con calle RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR y AL OESTE: 8.25 metros con MARIA BARBOSA. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, afectando el predio número 3444 a folios 144 volumen 12 de la Jurisdicción de Huimanguillo, Tabasco.- Sirviendo de base para el remate de dicha parte alcuota el valor asignado por el perito común o

sea la suma de \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la que de \$20'666,666.66 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL. TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base o sea la cantidad de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL \$3'100,000.00 para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. - CUARTO. - Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de costumbres, de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio, con atento exhorto para su debido cumplimiento, al C. Juez competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA MORALES PEREZ

3

No. 2112

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LA C. COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CACAO DE COMALCALCO, S.C.L. O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente 421/990, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por SANTIAGO CRUCES ESCALANTE Y OTROS, en contra de USTEDES, se dictó un auto que a la letra dice:-----

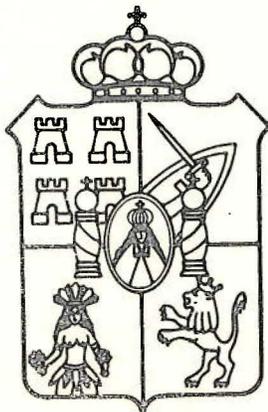
"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. VISTOS Por presentados los CC. SANTIAGO CRUCES ESCALANTE, ANDRES OLIVE ZAMUDIO, FELIX VAZQUEZ OLIVE, JOSE PEREZ INCLAN, RICARDO DOMINGUEZ CASTELLANOS Y TEODORO DE LA CRUZ LOPEZ Presidente, Secretario y Tesorero, Primero, Segundo y Tercer Vocales, personalidad que acreditan como socios y dirigentes con el original del acta de asamblea Ordinaria de Segunda convocatoria celebrada el diez de agosto del año en curso, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 107, ubicada en la calle Cinco de Mayo de esta ciudad autorizando para que las oiga y reciba los Ciudadanos Licenciados DAVID DIAZ OROPEZA y JULIO CESAR HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos anexos y en su carácter de representantes del Consejo de Administración de la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao de Comalcalco número Uno de este Municipio promoviendo en la vía Ordinaria Civil la Propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la Cooperativa de Productores de Cacao del Municipio de Comalcalco, S.C.L., o a quienes legalmente represente, quienes tienen su domicilio ignorados respecto del predio que describen en su escrito de demanda, ubicado en la Esquina que forman las calles Juárez y Arista de esta ciudad y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, la Cancelación de la Inscrición número 80 del libro de entradas folio 279 al 280 de extracto volumen 13.- De conformidad con los artículos 121 fracción II, 128, 130, al 143, 152, 155, 157, 254, al 258 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, artículo 1o, 10, 747, 798, 750, 764, 790 al 798, 801 al 826, 1135, al 1180 del Código Civil se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórtese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que los demandados son de

domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber a los demandados que se les concede el término de NUEVE DIAS hábiles computables a partir del día siguiente de la última notificación edital para que produzca su contestación a la demanda de PRESCRIPCION POSITIVA, instaurada en su contra por los promoventes y que a partir de esa fecha antes mencionada queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que concurran a recogerlas, haciéndoles saber que no contestar la demanda instaurada en su contra se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos constitutivos de la misma, asimismo se les requiere para que señalen domicilio y persona física para oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado expidarse los edictos respectivos insertando en el mismo el presente proveído.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y da fe...".- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.
EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, MEXICO.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco